

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO
AREA DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO



**“LINEAMIENTOS JURÍDICOS PARA LA EDUCACIÓN EN
DERECHOS HUMANOS Y PREVENCIÓN DEL RACISMO Y
DISCRIMINACIÓN EN SECUNDARIA EN BOLIVIA ”**

*Titulación Via Diplomado Monografía para optar el grado académico de
Licenciatura En Derecho*

Postulante: Haydy Liezer Tinta Flores

COBIJA-PANDO-BOLIVIA

2025

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO
AREA DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

**“LINEAMIENTOS JURÍDICOS PARA LA EDUCACIÓN EN
DERECHOS HUMANOS Y PREVENCIÓN DEL RACISMO Y
DISCRIMINACIÓN EN SECUNDARIA EN BOLIVIA ”**

Titulación Via Diplomado Monografía sometida en consideración de la
Universidad Amazónica de Pando, del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas de
la Carrera de Derecho

Requisito para optar al grado de Licenciatura de Derecho

Por:

POSTULANTE: Haydy Liezer Tinta Flores

COBIJA-PANDO-BOLIVIA

2025

Esta monografía ha sido aceptada por la Universidad Amazónica de Pando, la Dirección de Posgrado, en la modalidad de Titulación Vía Diplomado, y la defensa ha sido aprobada por el tribunal de la Dirección del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas.

Firmantes:

MSc. Carlos Maradey Viera

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

AREA CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS

Dr. Esnider Velarde Monasterio

TRIBUNAL

Dra. Lilian Nuñez Udaeta

TRIBUNAL

MSc. Adriana Rodriguez Melena

TRIBUNAL

Est. Haydy Liezer Tinta Flores

POSTULANTE

DEDICATORIA

Este trabajo va dedicado a mi familia, por ser el apoyo incondicional para la culminacion de esta carrera.

A mi madre Maria Nelsa Flores S., a mis hijos Junior, Khael e Iam por su amor, comprension y por ser la fortaleza y el pilar que me sostuvieron en esta etapa para lograr esta meta trazada.

A mi hermana y sobrinos que fueron el apoyo y refugio para mis hijos durante mi ausencia a lo largo de estos cinco años.

AGRADECIMIENTO

Primeramente agradezco a Dios por darme la vida, fortaleza y sabiduria necesaria para llegar hasta aquí y cumplir esta meta importante trazada en mi vida.

A mi madre, a mis hijos por brindarme ese amor, apoyo y fortaleza necesaria que me insentivaron a seguir superandome y llegar a la culminacion de esta carrera; gracias por ser esa inspiracion diaria.

A mi hermana y mis sobrinos por apoyarme y cuidar de mis pequeños en mis dias de ausencia, sin su apoyo no estaria hoy culminado esta meta.

INDICE GENERAL

RESUMEN	i
ABSTRACT	ii
INTRODUCCION.....	1
1.JUSTIFICACION	2
2. EL PROBLEMA A INVESTIGAR.....	3
2.2 DELIMITACION DEL PROBLEMA	4
2.2.1 Delimitacion Temática	4
2.2.2. Delimitacion Espacial.....	4
2.2.3. Delimitacion Temporal.....	4
2.3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA CIENTIFICO.....	4
2.4 DEFINICION DEL OBJETO DE ESTUDIO	6
3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	8
4.SUSTENTO TEORICO DEBATE Y REFLEXIONES	9
4.1 MARCO REFERENCIAL	9
4.1.1 Planteamiento epistemológico y delimitación del objeto jurídico.....	9
4.1.1.1 La educación en derechos humanos como objeto de regulación.....	9
4.1.1.2 Prevención del racismo como deber jurídico del Estado y de las unidades educativas	10
4.1.1.3 Enfoque de validez vigencia eficacia del derecho aplicado a la educación en derechos humanos.....	11
4.1.2 Fundamentos constitucionales y de convencionalidad.....	11
4.1.2.1. Bloque de constitucionalidad: dignidad, igualdad y no discriminación	11

4.1.2.2 Tratados y estándares internacionales aplicables a educación en derechos humanos y antidiscriminación	12
4.1.2.3. Principios rectores debida diligencia.....	13
4.1.3 La educación secundaria comunitaria productiva como contexto regulatorio	13
4.1.3.1 Finalidad, estructura y rasgos de la educación secundaria comunitaria productiva	13
4.1.3.2 Intraculturalidad, interculturalidad y plurilingüismo como mandatos normativos	14
4.1.3.3 Convivencia democrática y cultura de paz deberes institucionales.....	14
4.1.4 Doctrina y enfoques teóricos sobre educación en derechos humanos y antidiscriminación	15
4.1.4.1 Modelos con enfoque de derechos del declarativo al institucional	15
4.1.4.2 Gobernanza escolar y responsabilidad estatal frente a la discriminación	16
4.1.4.3 Políticas públicas basadas en derechos.....	16
4.1.5 Insuficiencia de desarrollo reglamentario para la educación en derechos humanos en secundaria	17
4.1.5.1 Falencias en procedimientos.....	17
4.1.5.2 Necesidad de lineamientos jurídicos vinculantes para la secundaria comunitaria productiva	18
4.2 MARCO CONCEPTUAL	19
4.2.1 Derechos Humanos.....	19
4.2.2 Educación en Derechos Humanos	19
4.2.3 Racismo y Discriminación.....	19
4.2.5 Rol de la educación secundaria en la construcción de ciudadanía	20
4.2.6 Educación secundaria como espacio de formación ciudadana.....	20
4.2.7 Ciudadanía activa y cultura de paz	20
4.3 MARCO JURIDICO	21

4.3.1 Legislacion comparada	21
4.3.2 Analisis de la Constitucion Politica del Estado	22
4.3.3 Analisis de normas del contexto nacional	25
4.3.3.1 Ley Avelino Siñani – Elizardo Pérez N.º 070 (2010).....	25
4.3.3.2 Ley N.º 045 contra el Racismo y toda forma de Discriminación (2010)	25
4.3.3.3 Ley N.º 0706 de Educación regular especial y atención a la diversidad	26
4.3.3.4 Ley de Servicio Profesional Docente (Reglamento Ley 070)	26
4.3.4 Normativa departamental y municipal	26
4.3.4.1 Reglamentos departamentales de Educación.....	26
4.3.4.2 Ordenanzas Municipales de Educación y Convivencia Ciudadana.....	27
4.3.4 Analisis de autores sobre educacion de derechos humanos para prevenir racismo y discriminacion	31
4.4 DEBATE Y REFLEXION	32
4.4.1 Debate	32
4.4.2 Reflexion	34
4.5 METODOLOGIA DE INVESTIGACION	35
4.5.4 Tecnicas de Investigacion.....	37
4.5.4.1 Tecnica de la entrevista	37
4.5.4.2 Tecnica de la encuesta	37
4.5.5 Instrumentos de investigacion	38
4.5.5.1 Guia de entrevista	38
4.5.5.2 Cuestionario.....	38
4.5.5.3 Fichas documentales y bibliograficas.....	38
4.5.6 Unidad de analisis.....	38

4.5.7 Poblacion y muestra.....	38
4.5.7.1 Poblacion	38
4.5.7.2 Muestra	39
4.6 Percepcion de la poblacion en estudio.....	41
4.6.1 Percepcion de los docentes de las asignaturas de civica y ciencias sociales	41
4.6.2 Percepcion de estudiantes de sexto de secundaria.....	43
4.6.3 Percepcion de los directores de las unidades educativas del distrito de Cobija	45
4.6.4 Percepcion del director distrital de Cobija	47
4.6.5 Percepcion director departamental de educcacion de Pando.....	49
4.7 PROPUESTA DE LOS LINEAMIENTOS JURIDICOS	50
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	59
5.1. CONCLUSIONES GENERALES	59
5.2 RECOMENDACIONES	60
6. APORTE CIENTIFICO Y SOCIAL DE LA INVESTIGACION	61
6.1 APORTE CIENTIFICO	61
6.2 APORTE SOCIAL	61
7.BIBLIOGRAFIA.....	62

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Frecuencia de los casos de violencia regional.....	28
Tabla 2 Violencia escolar y derechos humanos vulnerados.....	30
Tabla 3. Resultados percepcion docentes unidades educativas.....	41
Tabla 4. Resultados percepcion de estudiantes	43
Tabla 5. Resultados percepción directores unidades educativas distrito Cobija	46
Tabla 6. Resultados Percepcion del director distrital de Cobija.....	48
Tabla 7. Resultados percepcion director departamental de educacion de Pando	49

RESUMEN

La educación en derechos humanos en el nivel secundario constituye un eje fundamental para la formación de valores, la convivencia democrática y la prevención del racismo y la discriminación. El objetivo de esta investigación fue determinar lineamientos jurídicos que fortalezcan la educación en derechos humanos para la prevención del racismo y la discriminación en la educación secundaria en Bolivia.

El estudio se desarrolló bajo un enfoque mixto y un diseño descriptivo–propositivo, mediante revisión documental y normativa; encuestas a estudiantes, docentes y directivos; y entrevistas a autoridades educativas distritales y departamentales.

El análisis del marco normativo nacional e internacional (CPE, Ley N.º 070, Ley N.º 045 y estándares UNESCO, Sistema Interamericano y Programa Mundial de Educación en Derechos Humanos) muestra que existe un mandato claro para garantizar la educación en derechos humanos, pero sin una reglamentación operativa específica para el nivel secundario. El diagnóstico jurídico institucional evidenció una implementación fragmentada de la educación en derechos humanos: los contenidos se concentran en pocas asignaturas, no existe un protocolo de actuación unificado, las responsabilidades institucionales son difusas, los registros son irregulares y la formación docente es insuficiente. A partir de este análisis, se elaboraron lineamientos jurídicos propuestos que incluyen orientación curricular, protocolo de prevención y actuación, sistema único de registros, roles institucionales definidos, coordinación intersectorial y formación docente continua.

Se concluye que Bolivia cuenta con un marco normativo suficiente para la educación en derechos humanos, pero su eficacia es limitada por la falta de instrumentos operativos. La situación en las unidades educativas revela una aplicación débil y desarticulada, lo que afecta la prevención del racismo y la discriminación. Los lineamientos jurídicos propuestos constituyen una alternativa viable para fortalecer la aplicación efectiva de la educación en derechos humanos en la educación secundaria, articulando currículo, gestión institucional y mecanismos de protección.

Palabras clave: Educación secundaria; derechos humanos; prevención; racismo; discriminación.

ABSTRACT

Human rights education at the secondary level is a fundamental pillar for values formation, democratic coexistence, and the prevention of racism and discrimination. The objective of this research was to determine legal guidelines that strengthen human rights education for the prevention of racism and discrimination in secondary education in Bolivia.

The study was conducted using a mixed-methods approach and a descriptive-propositive design, through a review of relevant documents and regulations; surveys of students, teachers, and administrators; and interviews with district and departmental education authorities.

The analysis of the national and international regulatory framework (CPE, Law No. 070, Law No. 045, and UNESCO standards, the Inter-American System, and the World Programme for Human Rights Education) shows that there is a clear mandate to guarantee human rights education, but without specific operational regulations for the secondary level. The institutional legal diagnosis revealed a fragmented implementation of human rights education: the content is concentrated in a few subjects, there is no unified protocol for action, institutional responsibilities are diffuse, records are irregular, and teacher training is insufficient. Based on this analysis, proposed legal guidelines were developed, including curricular orientation, a prevention and action protocol, a unified record-keeping system, defined institutional roles, intersectoral coordination, and ongoing teacher training.

It is concluded that Bolivia has a sufficient legal framework for human rights education, but its effectiveness is limited by a lack of operational instruments. The situation in educational institutions reveals weak and disjointed implementation, which hinders the prevention of racism and discrimination. The proposed legal guidelines constitute a viable alternative for strengthening the effective application of human rights education in secondary education, linking curriculum, institutional management, and protection mechanisms.

Keywords: Secondary education; human rights; prevention; racism; discrimination

INTRODUCCION

La educación en derechos humanos constituye un pilar fundamental para construir una sociedad democrática, justa e inclusiva. En Bolivia, país plurinacional y diverso, garantizar el respeto a los derechos fundamentales desde las aulas es esencial para consolidar los principios establecidos en la Constitución Política del Estado (2009). No obstante, persisten desafíos en la aplicación efectiva de políticas educativas que promuevan la convivencia pacífica y la igualdad. Aunque la Ley N.º 045 contra el racismo y toda forma de discriminación y la Ley N.º 070 establecen mandatos claros, su aplicación es limitada por la falta de mecanismos operativos e institucionales.

Ante este escenario el problema de investigación es ¿Cómo fortalecer jurídicamente la educación en derechos humanos para la prevención del racismo y discriminación en la formación secundaria en Bolivia? y el objetivo principal es determinar lineamientos jurídicos que fortalezcan la educación en derechos humanos para la prevención de racismo y discriminación en la formación secundaria en Bolivia y los objetivos específicos son: analizar el marco normativo nacional e internacional, diagnosticar su aplicación en unidades educativas de Cobija y elaborar una propuesta jurídica complementaria.

El estudio adoptó un enfoque mixto, descriptivo-propositivo, utilizando métodos teóricos analítico y deductivo y empíricos encuestas y entrevistas para obtener información de actores educativos y jurídicos. Los resultados evidenciaron que, si bien el marco normativo nacional e internacional establece un mandato claro sobre educación en derechos humanos, su efectividad se ve limitada por la falta de reglamentación y mecanismos uniformes, como también la aplicación resulta fragmentaria, con responsabilidades difusas, registros incompletos y formación docente insuficiente. Sin embargo, existe consenso institucional sobre la necesidad de contar con lineamientos jurídicos claros y vinculantes. La propuesta elaborada plantea fortalecer la normativa mediante la creación de la asignatura Ciudadanía y Derechos Humanos, la adopción de protocolos con plazos definidos, un sistema único de registros, formación docente anual y coordinación interinstitucional. Con ello se busca garantizar una educación más coherente, inclusiva y alineada con los estándares nacionales e internacionales, promoviendo una cultura escolar basada en el respeto, la igualdad y la no discriminación.

1.JUSTIFICACION

Esta investigación nace de la necesidad de fortalecer la educación en derechos humanos y prevenir el racismo y la discriminación en la educación secundaria en Bolivia. Aunque existen leyes que promueven la igualdad, la dignidad y el respeto a la diversidad, todavía se observan situaciones de exclusión, acoso escolar y vulneración de derechos en las unidades educativas, afectando la formación integral de los estudiantes. Garantizar la enseñanza efectiva de los derechos humanos es fundamental para construir escuelas más inclusivas y sociedades más justas.

La educación secundaria no solo transmite conocimientos, sino que también forma valores, actitudes y comportamientos. La Ley N.º 070 “Avelino Siñani–Elizardo Pérez” establece que la educación debe ser intercultural, intracultural y plurilingüe, orientada a la justicia social y la igualdad. Sin embargo, en la práctica existen vacíos normativos y pedagógicos: faltan lineamientos claros, protocolos de actuación y mecanismos de seguimiento que permitan traducir los principios legales en acciones concretas dentro de las aulas. Esto limita el impacto real de la educación en derechos humanos y la prevención de la discriminación.

A partir de esta situación, la investigación propone una Resolución Ministerial que brinde criterios claros para integrar de manera sistemática los derechos humanos en el currículo, las metodologías y las prácticas escolares. De este modo, se busca crear espacios educativos más seguros, inclusivos y respetuosos, fortaleciendo la conciencia cívica y el desarrollo ético de los estudiantes.

El estudio aporta desde una perspectiva interdisciplinaria, vinculando Derecho Constitucional, Derecho Educativo y Ciencias de la Educación, y orienta la formulación de políticas y estrategias pedagógicas. Su impacto potencial incluye mejorar la planificación curricular, la formación docente y la convivencia escolar, asegurando que la educación en derechos humanos deje de ser solo un ideal y se convierta en una práctica real que forme jóvenes comprometidos con la igualdad, la justicia y la diversidad.

Finalmente, en cuanto a las implicaciones prácticas, los resultados de esta monografía podrán orientar la elaboración de políticas educativas en los niveles central y departamental, así como fortalecer la labor docente en la implementación de estrategias contra el racismo y la discriminación en el aula.

2. EL PROBLEMA A INVESTIGAR

2.1 DESCRIPCION DE LA SITUACION PROBLEMICA

La educación en derechos humanos (EDH) es un pilar fundamental para la construcción de una sociedad democrática, plural e inclusiva. En Bolivia, un país caracterizado por su diversidad cultural y étnica, la implementación efectiva de la EDH cobra una especial relevancia, no solo para la formación ciudadana de las y los estudiantes, sino también como mecanismo para prevenir y erradicar prácticas discriminatorias y racistas que aún persisten en la cotidianidad escolar (Poma, 2022).

A pesar de los avances normativos como la Constitución Política del Estado (2009), la Ley N.º 045 contra el Racismo y toda forma de Discriminación (2010), y la Ley de Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez” (Ley N.º 070), que establecen de manera explícita la necesidad de fomentar una educación basada en la igualdad, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación, los desafíos en su aplicación efectiva siguen siendo evidentes. Diversos informes señalan que existen vacíos en la operativización de estos principios en el sistema educativo, especialmente en el nivel secundario (Defensoría del Pueblo, 2021).

En muchas unidades educativas, la EDH no está integrada de manera transversal en el currículo, y su abordaje suele limitarse a fechas conmemorativas o contenidos aislados.

Esto limita el desarrollo de una conciencia crítica sobre los derechos fundamentales y perpetúa actitudes discriminatorias entre los adolescentes. Asimismo, la ausencia de protocolos claros y herramientas pedagógicas con respaldo normativo impide a los docentes aplicar de manera efectiva acciones de prevención del racismo (UNESCO, 2012).

El problema se agrava en contextos escolares donde existe una débil formación del personal docente en temas de derechos humanos, así como una escasa institucionalidad para monitorear y sancionar casos de discriminación. En este sentido, la falta de lineamientos jurídicos sólidos y específicos para el ámbito educativo constituye un obstáculo para el cumplimiento del mandato constitucional y legal respecto a la EDH y la lucha contra el racismo (Zambrana & Córdova, 2019). Por tanto, resulta urgente analizar el marco normativo vigente, identificar sus vacíos y debilidades, y proponer lineamientos jurídicos que fortalezcan la implementación de

una educación en derechos humanos efectiva, transformadora y sensible a la realidad intercultural del país.

La educación secundaria, como etapa clave en la formación del pensamiento crítico y la identidad ciudadana, debe ser el escenario prioritario para esta transformación legal y pedagógica.

2.2 DELIMITACION DEL PROBLEMA

2.2.1 Delimitacion Temática

Esta investigación se centra en comprender cómo la educación en derechos humanos contribuye a prevenir el racismo y la discriminación en la secundaria comunitaria productiva en Bolivia. Desde una mirada jurídica, pedagógica y social, busca analizar cómo estos principios se aplican en la formación integral de los estudiantes, promoviendo valores de respeto, equidad y convivencia democrática que fortalezcan una educación más inclusiva y coherente con la diversidad cultural del país.

2.2.2. Delimitacion Espacial

La investigación se llevará a cabo en unidades educativas del nivel secundario del municipio de Cobija, en el Departamento de Pando. Este escenario, caracterizado por su diversidad cultural y social, ofrece un contexto significativo para analizar cómo se promueven los derechos humanos y se previene la discriminación dentro de los espacios escolares.

2.2.3. Delimitacion Temporal

El estudio se desarrolla durante la gestión 2025, periodo en el que se analizarán las políticas, normas y prácticas educativas vigentes relacionadas con la enseñanza de los derechos humanos y la prevención del racismo en la educación secundaria. Este marco temporal permite valorar los avances recientes y los desafíos actuales del sistema educativo boliviano.

2.3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA CIENTIFICO

En Bolivia, la educación está orientada a la formación integral del ser humano bajo principios de dignidad, igualdad, respeto a la diversidad y convivencia intercultural, conforme a la Constitución Política del Estado y la Ley N.º 070 “Avelino Siñani–Elizardo Pérez”. En este

marco, la educación en derechos humanos y la prevención del racismo y la discriminación se establecen como ejes transversales del currículo con el fin de promover la construcción de ciudadanía democrática y relaciones sociales basadas en el respeto.

Sin embargo, la aplicación práctica de estos principios enfrenta limitaciones estructurales. En diversas unidades educativas del país persisten situaciones de violencia psicológica, exclusión y actos discriminatorios que afectan el bienestar emocional y la convivencia escolar. La presencia de estas problemáticas evidencia una brecha entre lo establecido en la normativa y su implementación real en el proceso educativo.

A nivel nacional, se han registrado casos preocupantes que visibilizan esta situación. En Santa Cruz, una estudiante fue agredida físicamente dentro de su unidad educativa, lo que reveló la ausencia de medidas preventivas efectivas. En Cochabamba, se reportaron múltiples casos de violencia física y psicológica hacia menores en entornos escolares.

En La Paz, estudios recientes muestran que una proporción significativa de estudiantes de secundaria ha experimentado bullying, mientras que en Chuquisaca se reportó un incremento considerable de casos de violencia escolar en los últimos años. Estos hechos reflejan un contexto nacional donde la violencia y la discriminación en espacios escolares continúan siendo desafíos persistentes.

En este mismo contexto, el Departamento de Pando también presenta situaciones que requieren atención. Si bien no siempre son ampliamente documentadas en medios o informes estadísticos, docentes y actores educativos reconocen la existencia de episodios de violencia psicológica en diversas instituciones. Un caso representativo se observa en la Unidad Educativa “José Manuel Pando”, ubicada en el municipio de Cobija, donde durante la gestión 2024 se identificaron episodios reiterados de violencia psicológica entre estudiantes de sexto de primaria. Esta violencia se manifestó a través de insultos, burlas, humillaciones, apodosos ofensivos, amenazas y exclusión intencional, afectando la autoestima, la estabilidad emocional y el sentido de pertenencia de los estudiantes.

Estas conductas, aunque en ocasiones son percibidas como parte de la “convivencia habitual”, producen efectos negativos a largo plazo, tales como ansiedad, desmotivación académica, dificultades de concentración, retraimiento social e incluso rechazo hacia el entorno escolar.

Esta situación deteriora el clima institucional y limita el desarrollo de prácticas de convivencia basadas en el respeto y la solidaridad.

El análisis de esta realidad demuestra que, aunque la educación en derechos humanos está normativamente reconocida como prioridad, no existen lineamientos jurídicos operativos, claros y obligatorios que orienten su implementación en la práctica pedagógica cotidiana de la formación secundaria. La ausencia de una norma complementaria que establezca mecanismos de aplicación, seguimiento y evaluación provoca que estos contenidos permanezcan en el plano declarativo, sin traducirse en acciones concretas que transformen las relaciones escolares.

En el Estado Plurinacional de Bolivia, la educación en derechos humanos y la prevención del racismo constituyen pilares fundamentales del modelo educativo establecido por la Ley N.º 070 Avelino Siñani–Elizardo Pérez, que promueve una formación integral, descolonizadora, intracultural, intercultural y plurilingüe. Dicha ley, junto con otras normas complementarias, busca garantizar el respeto a la dignidad humana, la igualdad de oportunidades y la convivencia en la diversidad.

Sin embargo, a pesar del marco jurídico vigente, en la práctica persisten situaciones de racismo, discriminación, acoso escolar (bullying) y otras formas de vulneración de derechos en las unidades educativas del nivel secundario. Estas problemáticas se manifiestan tanto en el comportamiento entre estudiantes, como en las relaciones pedagógicas y en la gestión institucional, evidenciando una débil aplicación de los principios de igualdad, respeto y justicia social proclamados por la normativa nacional. Por tanto, la problemática central radica en la necesidad de fortalecer jurídicamente la educación en derechos humanos mediante la elaboración de lineamientos normativos específicos que permitan prevenir de manera efectiva el racismo, la discriminación y la violencia psicológica en el sistema educativo. En este sentido, el problema de investigación es el siguiente:

¿Cómo fortalecer jurídicamente la educación en derechos humanos para la prevención del racismo y discriminación en la formación secundaria en Bolivia?

2.4 DEFINICION DEL OBJETO DE ESTUDIO

El objeto de estudio de esta investigación es la educación en derechos humanos como herramienta esencial para prevenir el racismo y la discriminación en el nivel de educación

secundaria. Se aborda desde una perspectiva jurídico-normativa que permite analizar los fundamentos legales nacionales e internacionales que respaldan su aplicación en el sistema educativo boliviano. El estudio busca proponer lineamientos jurídicos que fortalezcan la práctica educativa, promoviendo una formación basada en la igualdad, el respeto a la diversidad y la construcción de una convivencia democrática e inclusiva.

3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Determinar lineamientos jurídicos que fortalezcan la educación en derechos humanos para la prevención de racismo y discriminación en la formación secundaria en Bolivia.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar el marco normativo nacional e internacional relacionado con la educación en derechos humanos para la prevención del racismo y discriminación.
- Establecer un diagnóstico jurídico institucional sobre la aplicación de la educación en derechos humanos en las unidades educativas del nivel secundario del Municipio de Cobija.
- Elaborar la propuesta lineamientos jurídicos para fortalecer la normativa de la educación en derechos humanos y la prevención del racismo en la educación secundaria para Bolivia.

4.SUSTENTO TEORICO DEBATE Y REFLEXIONES

4.1 MARCO REFERENCIAL

4.1.1 Planteamiento epistemológico y delimitación del objeto jurídico

4.1.1.1 La educación en derechos humanos como objeto de regulación

La educación en derechos humanos se configura como un objeto regulable en la medida en que trasciende la dimensión meramente programática para convertirse en un deber institucionalizable: exige definir finalidades públicas, responsabilidades de los actores educativos y dispositivos de implementación y seguimiento.

La bibliografía especializada muestra un desplazamiento desde enfoques declarativos centrados en contenidos mínimos hacia modelos transformadores que articulan prácticas escolares, participación y gobernanza interna (Tibbitts, 2017).

Este tránsito supone vincular el “qué enseñar” con el “cómo se organiza la institución”, integrando canales de denuncia, procedimientos de respuesta ante vulneraciones y marcos de convivencia coherentes con los principios de dignidad, igualdad y no discriminación (Osler & Starkey, 2010).

En el plano internacional, los planes de acción del Programa Mundial para la educación en derechos humanos insisten en normar la transversalidad, la continuidad y la evaluabilidad dentro de los sistemas educativos, consolidando su estatuto de objeto jurídico-político y no solo pedagógico

En consecuencia, al delimitar la educación en derechos humanos como objeto de regulación, la teoría subraya la articulación entre estándares de derechos y diseño institucional, donde el foco no es únicamente el currículo, sino la capacidad de la escuela para garantizar el ejercicio cotidiano de los derechos.

En esta misma línea, Reardon (2002). plantea que la educación en derechos humanos debe constituirse como una política institucional con obligaciones definidas currículo, condiciones de convivencia, formación docente y mecanismos de denuncia para que los derechos sean “vividos” en la escuela y no solo enseñados como contenidos

4.1.1.2 Prevención del racismo como deber jurídico del Estado y de las unidades educativas

La prevención del racismo es un deber jurídico positivo derivado de obligaciones internacionales y principios constitucionales: no basta con prohibir la discriminación; es necesario prevenir, investigar y remediar prácticas y estructuras que la reproducen. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ha precisado que los Estados deben adoptar medidas proactivas incluida la educación para combatir el discurso de odio, las prácticas institucionales discriminatorias y las desigualdades de hecho (CERD, 2013). En el ámbito escolar, la teoría antidiscriminatoria advierte que la neutralidad formal puede perpetuar resultados desiguales; de ahí la necesidad de reglas específicas de actuación que aseguren entornos seguros y libres de racismo (Fredman, 2011).

La investigación educativa muestra, además, que el racismo puede operar de modo sistémico, a través de expectativas, rutinas y evaluaciones que generan desventajas acumulativas; por ello, las instituciones escolares tienen un rol activo en interrumpir estos sesgos mediante arreglos organizativos y rutas de respuesta (Gillborn, 2008; Dei, 1996).

De acuerdo a Cartajena (208) los enfoques antidiscriminatorios parten de que la igualdad formal es insuficiente y exigen deberes positivos para prevenir, identificar y corregir prácticas que generan desventajas sistemáticas; por ello, desplazan la atención del “caso individual” hacia los sesgos estructurales que operan en reglas, rutinas y expectativas institucionales (currículo oculto, criterios de evaluación, disciplina, trato diferenciado, estereotipos lingüísticos o culturales) (Fredman, 2011; Gillborn, 2008; Crenshaw, 1991).

En este marco, la escuela como organización no es solo un espacio pedagógico, sino un entramado normativo y operativo donde la discriminación puede reproducirse o, inversamente, interrumpirse mediante decisiones de diseño institucional protocolos con plazos y responsables, registros trazables, formación obligatoria del personal, ajustes razonables, participación estudiantil y coordinación con instancias de protección (Dei, 1996; Lipsky, 1980).

Así, la gestión escolar orientada por el principio de igualdad sustantiva integra prevención, actuación y reparación, transforma procedimientos (admisión, evaluación, convivencia) y convierte el ejercicio de derechos en estándar organizativo, no en un resultado contingente de voluntades individuales (Fredman, 2011; Gillborn, 2008).

En suma, la prevención del racismo como deber del Estado y de las unidades educativas combina prohibición, prevención estructural y mecanismos institucionales que hagan exigible la tutela de derechos en el espacio escolar.

4.1.1.3 Enfoque de validez vigencia eficacia del derecho aplicado a la educación en derechos humanos

Para que la educación en derechos humanos y la prevención del racismo sean efectivas, la teoría jurídica distingue entre validez (pertenencia de una norma al sistema), vigencia (existencia formal y aplicabilidad) y eficacia (grado de cumplimiento real). Desde el positivismo analítico y el institucionalismo normativo se reconoce que la validez no garantiza la eficacia: es preciso dotar a las normas de condiciones de realización (Bobbio, 1995).

En la misma línea, el garantismo subraya que los derechos requieren organización de garantías procedimientos, responsabilidades y controles para pasar de declaraciones a protecciones efectivas (Ferrajoli, 2011).

La tradición anglosajona, por su parte, enfatiza que la práctica social y la cultura institucional determinan el sentido de las reglas y su observancia; por eso, la eficacia depende de cómo los “operadores de calle” interpretan y aplican los mandatos (Hart, 1994).

Aplicado a la educación en derechos humanos, este enfoque implica que la mera inclusión de contenidos en el currículo (validez y vigencia) no asegura su realización si no existen reglas de organización, procedimientos de actuación, registros y mecanismos de control que conviertan los mandatos en prácticas estables y exigibles en las unidades educativas.

4.1.2 Fundamentos constitucionales y de convencionalidad

4.1.2.1. Bloque de constitucionalidad: dignidad, igualdad y no discriminación

En el constitucionalismo contemporáneo latinoamericano, el bloque de constitucionalidad integra la Constitución con normas y principios de jerarquía suprallegal en especial, tratados de derechos humanos que operan como parámetro de validez, interpretación y control de toda la actividad estatal.

En este marco, la dignidad humana funciona como principio axial del orden jurídico: orienta la producción normativa y la práctica institucional, y exige que la educación garantice el pleno

desarrollo de la persona en condiciones de libertad e igualdad (Alexy, 2002; Ferrajoli, 2011). La igualdad y la no discriminación tienen una doble dimensión: formal (prohibición de distinciones arbitrarias) y sustantiva (adopción de medidas para remover desventajas estructurales).

La escuela, como institución pública de socialización, debe sujetarse a estos mandatos reforzados, lo que incluye asegurar entornos libres de racismo y mecanismos efectivos para prevenir, detectar y remediar vulneraciones.

Doctrinalmente, el bloque robustece la exigibilidad de tales mandatos al habilitar la interpretación conforme y el control de constitucionalidad/convencionalidad sobre normas y prácticas administrativas (Sagüés, 2011; Bidart Campos, 2004).

Así, la educación en derechos humanos y la prevención del racismo no dependen de opciones pedagógicas circunstanciales, sino de obligaciones constitucionales que imponen resultados verificables en la vida escolar.

4.1.2.2 Tratados y estándares internacionales aplicables a educación en derechos humanos y antidiscriminación

El bloque se nutre de un corpus iuris internacional que define deberes estatales específicos en materia educativa y antirracista. A nivel universal, destacan la Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 26), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (arts. 13–14) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (arts. 2 y 26), así como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de la UNESCO (1960). En clave interamericana, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia establecen obligaciones de prevención, investigación y sanción frente a actos discriminatorios, con especial atención al ámbito educativo. Los Planes de Acción del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos y las directrices recientes de UNESCO sobre discurso de odio precisan estándares de transversalidad, continuidad y evaluabilidad de la educación en derechos humanos dentro de los sistemas escolares (ACNUDH, 2022; UNESCO, 2023). En conjunto, estos instrumentos exigen que el Estado asegure currículos coherentes con los derechos, protocolos de actuación frente al

racismo, formación de actores educativos y mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas (Comité DESC, 1999/GC 13; CERD, 2013).

4.1.2.3. Principios rectores debida diligencia

El principio de debida diligencia impone al Estado un deber activo de prevenir, investigar y remediar violaciones de derechos, aun cuando provengan de particulares; la jurisprudencia interamericana lo ha consolidado como estándar de actuación que vincula diseño normativo y práctica administrativa (Corte IDH, Velásquez Rodríguez vs. Honduras, 1988).

En el ámbito escolar, esto se traduce en protocolos claros, plazos, registros y derivaciones oportunas ante incidentes racistas. El interés superior de niñas, niños y adolescentes reconocido en la Convención sobre los Derechos del Niño y desarrollado por la Observación General N.º 14 exige priorizar su bienestar en toda decisión educativa, garantizando entornos seguros y libres de discriminación (Comité de los Derechos del Niño, 2013).

La progresividad de los derechos sociales demanda avanzar de modo constante en disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad del servicio educativo, sin regresiones injustificadas; en educación en derechos humanos ello implica consolidar capacidades institucionales, recursos y mecanismos de evaluación (Comité DESC, 1990/1999).

Finalmente, la interculturalidad entendida como interacción equitativa entre saberes y sujetos diversos impone reconocer lenguas, historias y epistemologías locales para desmontar sesgos estructurales que reproducen racismo y exclusión (Walsh, 2009; Tubino, 2016; UNESCO, 2006). Estos principios, operados conjuntamente, orientan tanto el diseño de lineamientos como su exigibilidad, al fijar criterios sustantivos y procedimentales para medir el cumplimiento estatal en la escuela.

4.1.3 La educación secundaria comunitaria productiva como contexto regulatorio

4.1.3.1 Finalidad, estructura y rasgos de la educación secundaria comunitaria productiva

La educación secundaria comunitaria productiva (ESCP) organiza el nivel secundario alrededor de una finalidad formativa integral que articula desarrollo cognitivo, técnico-productivo y ético-ciudadano con pertinencia territorial. No se trata solo de “aprender contenidos”, sino de vincular el saber con el hacer en proyectos que respondan a necesidades de la comunidad, promoviendo autonomía, trabajo colaborativo y responsabilidad social. Su estructura combina

áreas de formación común con campos técnico-productivos y proyectos sociocomunitarios, lo que exige instituciones capaces de gestionar aprendizajes situados (laboratorios, talleres, prácticas de campo) y, a la vez, sostener una cultura escolar respetuosa de la diversidad.

Entre sus rasgos distintivos destacan: (i) articulación escuela-comunidad-producción; (ii) aprendizaje basado en problemas locales y cadenas de valor; (iii) evaluación centrada en desempeño y evidencias de impacto social; y (iv) espacios de gobernanza escolar (consejos, comités) donde estudiantes y familias participan en decisiones relevantes. Este diseño convierte a la ESCP en un marco operativo idóneo para hacer efectivas políticas de derechos humanos y antidiscriminación: la escuela no solo enseña derechos, sino que debe funcionar conforme a ellos en la organización cotidiana del trabajo pedagógico y comunitario (Freire, 2005; Osler & Starkey, 2010).

4.1.3.2 Intraculturalidad, interculturalidad y plurilingüismo como mandatos normativos

La ESCP se ancla en tres mandatos que ordenan el sentido de la política educativa: intraculturalidad, interculturalidad y plurilingüismo. La intraculturalidad supone afirmar identidades, lenguas y saberes propios de cada territorio; la interculturalidad exige relacionar en condiciones de equidad esos saberes con otros horizontes culturales, desmontando jerarquías y estereotipos; el plurilingüismo reconoce la coexistencia y uso efectivo de varias lenguas en la vida escolar. Estos mandatos no son ornamentales: orientan currículo, gestión y convivencia. Implican, por ejemplo, incorporar referentes culturales locales en proyectos productivos, usar lenguas originarias en procesos de participación y garantizar mediaciones lingüísticas cuando sea necesario. Desde la teoría, la interculturalidad crítica recuerda que no basta con “celebrar la diversidad”: es preciso transformar relaciones de poder que históricamente han producido racismo y exclusión, reequilibrando voces, contenidos y reglas de trato (Walsh, 2009; UNESCO, 2006; Tubino, 2016). En la ESCP, ello se traduce en arreglos institucionales (roles, protocolos, registros) que aseguren que la diversidad sea principio operativo y no solo declarativo.

4.1.3.3 Convivencia democrática y cultura de paz deberes institucionales

La ESCP debe garantizar un clima escolar donde la dignidad y la igualdad se vivan cotidianamente. Esto conlleva deberes institucionales concretos: contar con normas de convivencia construidas participativamente; prever protocolos de prevención y actuación ante

racismo y otras formas de discriminación (fases, plazos, responsables); disponer de canales de queja accesibles y confidenciales; mantener registros trazables de incidentes y respuestas; y asegurar formación periódica de directivos y docentes en enfoque de derechos, interculturalidad y prácticas restaurativas. La cultura de paz no es la ausencia de conflicto, sino su gestión constructiva: círculos de diálogo, mediación y acuerdos reparadores disminuyen la reincidencia y fortalecen la confianza (Zehr, 2015; Morrison, 2007).

La evidencia comparada indica, además, que la justicia procedimental procesos claros, imparciales, explicados incrementa la adhesión voluntaria a las normas y legitima la autoridad escolar (Tyler, 2006). En suma, la ESCP, por su naturaleza comunitaria y productiva, ofrece el andamiaje institucional para que la educación en derechos humanos y la prevención del racismo sean efectivas y sostenibles, siempre que estos deberes se traduzcan en reglas y prácticas verificables.

4.1.4 Doctrina y enfoques teóricos sobre educación en derechos humanos y antidiscriminación

4.1.4.1 Modelos con enfoque de derechos del declarativo al institucional

La evolución teórica distingue un itinerario que va del modelo declarativo centrado en transmitir contenidos normativos al modelo institucional orientado a organizar la escuela como un espacio donde los derechos se ejercen cotidianamente mediante reglas, procedimientos y participación. En el primer estadio, el énfasis recae en el currículum y la sensibilización; en el segundo, la prioridad es la coherencia institucional: canales de queja, respuesta ante vulneraciones, y una cultura escolar que respalda la igualdad y la no discriminación (Tibbitts, 2017).

Esta transición se apoya en la idea de ciudadanía vivida, según la cual enseñar derechos exige alinear gobierno escolar, convivencia y voz estudiantil (Osler & Starkey, 2010). A su vez, los desarrollos recientes subrayan un enfoque transformador que incorpora análisis crítico de poder, interseccionalidad y agencia estudiantil para desactivar prácticas y representaciones que perpetúan racismo y exclusión (Bajaj, 2011; Zembylas, 2017). En conjunto, la doctrina sostiene que pasar del plano declarativo al institucional demanda diseño organizativo y no solo contenidos: roles, procedimientos y condiciones de posibilidad para que los derechos sean exigibles dentro de la escuela.

4.1.4.2 Gobernanza escolar y responsabilidad estatal frente a la discriminación

El enfoque de gobernanza escolar entiende la institución como un entramado de reglas formales e informales donde directivos, docentes, estudiantes y familias co-producen resultados. La teoría de la burocracia de nivel de calle explica que la efectividad de cualquier política antidiscriminación depende de cómo el personal interpreta y aplica reglas en contextos reales (Lipsky, 1980). Paralelamente, la justicia procedimental muestra que el cumplimiento voluntario y la confianza aumentan cuando los procesos son percibidos como imparciales, explicados y respetuosos (Tyler, 2006). Desde la perspectiva antidiscriminatoria, la neutralidad formal puede reproducir desigualdades; por ello, la responsabilidad estatal implica dotar a las escuelas de protocolos claros, rutas de derivación y monitoreo para interrumpir sesgos y garantizar entornos seguros (Fredman, 2011; Gillborn, 2008).

La literatura intercultural y decolonial añade que la gobernanza debe reconocer saberes y lenguas y corregir asimetrías históricas que se instalan en rutinas escolares (Walsh, 2009).

La responsabilidad estatal, entonces, no se agota en prohibir la discriminación: exige organizar capacidades y rendición de cuentas para que la igualdad tenga efectos reales en la vida escolar.

4.1.4.3 Políticas públicas basadas en derechos

Las políticas basadas en derechos se justifican por su legitimidad sustantiva (conformidad con estándares internacionales) y por su capacidad institucional para producir resultados medibles. La teoría de la implementación enfatiza que los objetivos deben traducirse en tareas, responsables, recursos, plazos y mecanismos de seguimiento (Sabatier y Mazmanian, 1980).

La evaluación de políticas propone criterios de validez normativa y efectividad práctica: teoría de programa, cadenas causales y mediciones de cumplimiento (Vedung, 2017). En campos complejos, la evaluación realista sugiere indagar “qué funciona, para quién y en qué condiciones”, mapeando mecanismos y contextos para ajustar intervenciones (Pawson y Tilley, 1997).

Desde la economía política de las instituciones, las reglas formales requieren soportes organizativos e incentivos para ser efectivas (North, 1990). Aplicado al ámbito escolar, el diseño con enfoque de derechos demanda: (i) normas claras de actuación ante racismo y discriminación; (ii) formación y recursos; (iii) registros y datos para monitoreo; y (iv)

evaluaciones periódicas que retroalimenten la regulación (ACNUDH, 2022; UNESCO, 2023). La combinación de estas corrientes teóricas respalda lineamientos que sean vinculantes, operacionales y evaluables, cerrando la brecha entre texto normativo y práctica cotidiana.

Problema jurídico y brecha regulatoria (redacción técnico-científica, con autores distintos a los previos)

4.1.5 Insuficiencia de desarrollo reglamentario para la educación en derechos humanos en secundaria

El mandato de incorporar la educación en derechos humanos en la secundaria posee validez normativa, pero su realización práctica es deficitaria por ausencia de un desarrollo reglamentario homogéneo y operativo.

En términos de teoría del derecho, la validez y la vigencia no aseguran, por sí mismas, la efectividad de los derechos: se requieren condiciones institucionales que traduzcan principios en reglas y rutinas (Kelsen, 1960; Alexy, 2002).

La autoridad jurídica solo cumple su función cuando el orden normativo sirve a los destinatarios mediante directivas claras y aplicables en contextos reales (Raz, 1979).

Además, los requisitos de publicidad, claridad, congruencia y estabilidad del derecho son condiciones de posibilidad para el cumplimiento (Fuller, 1969).

Desde la política pública, el “implementation gap” explica la distancia entre metas normativas y resultados cuando faltan instrumentos, secuencias y responsabilidades definidas (Pressman & Wildavsky, 1973; Howlett & Ramesh, 2003).

En síntesis, la carencia de reglamentación específica para secundaria mantiene el mandato en un plano declarativo, sin anclaje organizativo suficiente para asegurar resultados verificables.

4.1.5.1 Falencias en procedimientos

La brecha regulatoria se manifiesta en déficits procedimentales (ausencia de una ruta obligatoria de prevención, actuación, derivación y cierre), organizativos (roles y jerarquías difusos), temporales (plazos no perentorios) y documentales (registros no estandarizados).

Tales déficits erosionan la justicia administrativa entendida como la provisión de decisiones consistentes y oportunas en la administración cotidiana y favorecen la discrecionalidad no controlada (Mashaw, 1983; Sossin, 2010).

La evidencia sobre cumplimiento en primera línea muestra que, sin guías operativas y métricas, los agentes re-interpretan objetivos con variabilidad alta (May & Winter, 2009; Bardach, 1977). A su vez, la ausencia de sistemas de registro con trazabilidad limita la rendición de cuentas y la posibilidad de auditoría sustantiva (Power, 1997; Bovens, 2007). Finalmente, la falta de una arquitectura instrumental coherente combinación de mandatos, incentivos e información reduce la capacidad regulatoria del sector educativo (Hood & Margetts, 2007).

4.1.5.2 Necesidad de lineamientos jurídicos vinculantes para la secundaria comunitaria productiva

Para cerrar la brecha, se requieren lineamientos vinculantes con anexo técnico obligatorio para toda la ESCP que estandaricen: (i) un protocolo con fases y plazos perentorios; (ii) roles y responsabilidades en cada nivel; (iii) registros únicos y resguardo de datos; (iv) coordinación con justicia, defensorías y servicios sociales; y (v) indicadores para monitoreo y evaluación periódica.

Desde el diseño de políticas, esto supone especificar instrumentos y secuencias que reduzcan ambigüedad y discreción (Howlett & Ramesh, 2003; Hood & Margetts, 2007). La experiencia de gobernanza experimentalista sugiere ciclos de fijación de metas, reporte de resultados y revisión iterativa de reglas, aumentando aprendizaje institucional y cumplimiento (Sabel & Zeitlin, 2012).

Dado el carácter intercultural y la persistencia del racismo estructural, los lineamientos deben incorporar una perspectiva interseccional para identificar impactos diferenciados y evitar neutralidades formales que reproducen desigualdad (Crenshaw, 1991; Bonilla-Silva, 2010).

En el plano educativo, marcos de educación multicultural y culturalmente pertinente refuerzan la coherencia entre reglas, prácticas y resultados formativos para la convivencia democrática (Banks, 2015; Ladson-Billings, 1995).

En síntesis, un paquete normativo vinculante y evaluable dota a la ESCP de capacidad regulatoria para pasar de la vigencia formal a la eficacia material de la educación en derechos humanos y la prevención del racismo

4.2 MARCO CONCEPTUAL

4.2.1 Derechos Humanos

Los derechos humanos son principios fundamentales e inalienables que protegen la dignidad humana en todo tiempo y lugar. Según Donnelly (2003), los derechos humanos son "reivindicaciones morales universales basadas en la dignidad humana que deben ser reconocidas y protegidas por las leyes nacionales e internacionales". En este sentido, su enseñanza y respeto se convierten en pilares esenciales de toda sociedad democrática (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2003).

4.2.2 Educación en Derechos Humanos

La educación en derechos humanos (EDH) es un proceso mediante el cual los individuos desarrollan conocimientos, actitudes y habilidades para promover y proteger los derechos humanos en su entorno. Tibbitts (2002) distingue entre la EDH enfocada en el desarrollo personal y aquella centrada en la acción social. Ambas buscan generar conciencia crítica y transformación social desde la educación formal y no formal. La UNESCO (2012) sostiene que la EDH debe estar presente transversalmente en los currículos educativos.

4.2.3 Racismo y Discriminación

El racismo puede definirse como una ideología basada en la superioridad de una raza sobre otra, mientras que la discriminación es la práctica que deriva de ese pensamiento. Para Solanes (2016), "el racismo en América Latina se entrelaza con estructuras históricas de desigualdad, exclusión y colonialismo". La discriminación, en tanto, puede manifestarse de forma directa o indirecta, institucional o interpersonal (Castro & López, 2014). En el ámbito educativo, estas manifestaciones deben ser prevenidas y erradicadas desde el currículo y las prácticas escolares.

4.2.4 Educación para la igualdad y la interculturalidad

La educación intercultural, según Walsh (2009), debe promover un diálogo entre culturas que supere la mera coexistencia. La Ley Avelino Siñani-Elizardo Pérez impulsa una educación

descolonizadora, intracultural e intercultural, con equidad de género y respeto a la diversidad, lo cual se alinea con los principios de derechos humanos y lucha contra el racismo.

4.2.5 Rol de la educación secundaria en la construcción de ciudadanía

La educación secundaria cumple una función esencial en la formación de ciudadanos críticos, responsables y comprometidos con la transformación social. Esta etapa educativa es clave porque coincide con una fase del desarrollo humano caracterizada por la consolidación de la identidad, el pensamiento reflexivo y la participación en la vida social. Es en este nivel donde se deben fortalecer las capacidades para ejercer derechos, asumir deberes y convivir en una sociedad democrática, intercultural y libre de discriminación.

4.2.6 Educación secundaria como espacio de formación ciudadana

Según Tedesco (2003), la escuela es el lugar privilegiado para la construcción de ciudadanía, ya que permite el aprendizaje de normas de convivencia, el respeto por la diversidad y el ejercicio de la participación democrática. En este sentido, la educación secundaria debe ir más allá de la transmisión de contenidos académicos, promoviendo experiencias de participación, deliberación y compromiso comunitario.

En el contexto boliviano, la Ley N.º 070 Avelino Siñani – Elizardo Pérez (2010) establece que la educación debe ser integral, con enfoque en valores sociocomunitarios, fortaleciendo la identidad plurinacional y el respeto a los derechos humanos. El artículo 3 de esta ley señala explícitamente que la educación debe formar ciudadanas y ciudadanos capaces de contribuir al desarrollo social con conciencia crítica, ética y solidaria.

4.2.7 Ciudadanía activa y cultura de paz

La cultura de paz implica la promoción de valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y previenen los conflictos mediante el diálogo y la negociación entre las personas, los grupos y las naciones (UNESCO, 1999). En este marco, la educación secundaria tiene la responsabilidad de desarrollar habilidades para la resolución pacífica de conflictos, la empatía, la cooperación y la solidaridad.

Como indica Freire (2002), la educación debe ser un acto liberador que permita a los estudiantes reflexionar sobre su realidad, cuestionarla y transformarla. Desde este enfoque, la ciudadanía no se limita al conocimiento de las leyes o al ejercicio del voto, sino que implica participación

activa en la vida pública, vigilancia del cumplimiento de los derechos y compromiso con el bienestar colectivo.

4.3 MARCO JURIDICO

4.3.1 Legislacion comparada

El abordaje comparado de marcos jurídicos en América Latina permite identificar avances, desafíos y buenas prácticas en la incorporación de la educación en derechos humanos (EDH) y la prevención del racismo dentro de los sistemas educativos. A continuación, se exponen algunos referentes relevantes para el contexto boliviano:

-Colombia: Enfoque de convivencia escolar y cultura de paz

Colombia ha incorporado la educación en derechos humanos y la prevención de violencias a través de la Ley 1620 de 2013, conocida como la Ley de Convivencia Escolar. Esta normativa crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y establece que las instituciones educativas deben implementar estrategias pedagógicas para fomentar el respeto, la inclusión y la equidad. Según Rodríguez (2017), esta ley ha permitido consolidar espacios de formación docente y prácticas escolares centradas en el reconocimiento del otro y la construcción de paz en entornos diversos.

Además, el currículo colombiano establece la enseñanza obligatoria de la Constitución y los Derechos Humanos en todos los niveles educativos.

- México: Reconfiguración constitucional y curricular

En México, la reforma constitucional de 2011 fortaleció el enfoque de derechos humanos al modificar el Artículo 1.º, estableciendo que "todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos". Esta obligación se extiende al sistema educativo, que debe asegurar contenidos relacionados con la no discriminación, igualdad y cultura de paz.

A nivel curricular, la Secretaría de Educación Pública (SEP) incluye la EDH como eje transversal. Según González y Llamas (2015), esta inclusión ha tenido un impacto positivo en la formación ciudadana, aunque aún persisten retos en la capacitación docente y en la práctica pedagógica cotidiana.

-Argentina: Ley de Educación Nacional y diversidad cultural

En Argentina, la Ley Nacional de Educación N.º 26.206 (2006) promueve explícitamente una educación que respete los derechos humanos, la diversidad cultural y la no discriminación. Establece que el sistema educativo debe contribuir a "desarrollar actitudes que favorezcan la convivencia democrática y la igualdad".

El país también cuenta con el Programa Nacional de Educación y Memoria, que trabaja desde el Ministerio de Educación para incorporar la EDH, memoria histórica y prevención del racismo. Según Carballada (2016), este programa ha sido clave para visibilizar problemáticas de discriminación estructural en las aulas.

-Perú: Inclusión de la EDH en la formación básica y docente

Perú ha incorporado la EDH en la Ley General de Educación (Ley N.º 28044), que en su artículo 13 establece que la formación básica debe incluir la enseñanza de derechos humanos y deberes ciudadanos. Además, el currículo nacional vigente incluye competencias sobre ciudadanía responsable, respeto por la diversidad y resolución pacífica de conflictos.

Según Tapia (2018), aunque existen avances normativos, la implementación efectiva aún depende del fortalecimiento docente y la dotación de materiales educativos adecuado

4.3.2 Análisis de la Constitución Política del Estado

La Constitución boliviana de 2009 consagra un enfoque amplio de los derechos humanos, enmarcado en el respeto a la dignidad, la igualdad y la interculturalidad. Algunos artículos clave:

Artículo 13. Derechos y garantías

"Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos."

Este artículo establece la obligación del Estado de garantizar todos los derechos humanos, incluidos los civiles, políticos, sociales, económicos, culturales y ambientales, tanto individuales como colectivos.

Artículo 14. Igualdad y no discriminación

Parágrafo II. "El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen cultural, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo u otra condición."

Este artículo define con claridad el principio de igualdad ante la ley y establece una prohibición expresa de toda forma de discriminación, incluyendo motivaciones raciales y culturales.

Artículo 15. Derecho a la vida y a la integridad física

"Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes." Este artículo refuerza el respeto a la dignidad humana como base del ejercicio de todos los derechos humanos, algo esencial en la educación en valores.

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, junto con la Ley 045, ofrece un marco normativo robusto para fortalecer la educación en derechos humanos y la prevención del racismo, especialmente desde el enfoque intercultural e inclusivo que caracteriza al Estado boliviano. Este marco jurídico justifica plenamente el diseño de políticas educativas transformadoras, coherentes con los principios constitucionales y tratados internacionales ratificados por Bolivia

En relación del ámbito de la educación de los derechos humanos se tiene la siguiente relación en la Constitución Política del estado.

Artículo 1. Carácter del Estado

"Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías..."

Desde su primer artículo, la CPE promueve el enfoque intercultural, que es la base para la educación en el respeto a la diversidad y los derechos humanos.

Artículo 8. Valores ético-morales del Estado

“El Estado se sustenta en valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, equidad social y de género en participación común con deberes...”

Estos valores son los pilares éticos del sistema educativo, orientando el currículo escolar hacia la formación en derechos humanos y la lucha contra el racismo y la discriminación.

Artículo 14 – Principio de igualdad y no discriminación

“II. El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen cultural, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo u otra condición.”

Este artículo fundamenta la inclusión de contenidos sobre derechos humanos y prevención de racismo en los planes y programas de secundaria.

Artículo 17 – Derecho a la educación

“Toda persona tiene derecho a la educación en todos los niveles. La educación es unitaria, pública, universal, democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora y de calidad.”

Este artículo exige que la educación responda a un modelo descolonizador, clave para erradicar el racismo estructural y promover el respeto por la diversidad.

Artículo 78 – Educación obligatoria en derechos humanos y valores

Parágrafo II:

“La educación promoverá la conciencia y el conocimiento de los derechos humanos, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la no discriminación y la convivencia entre culturas, con respeto a las diferencias.”

Este es el artículo más específico en relación con la educación en derechos humanos en el sistema educativo, y respalda firmemente cualquier propuesta curricular en secundaria con enfoque en derechos y prevención del racismo.

Artículo 91 – Educación para la transformación social

“El sistema educativo tiene la función de formar ciudadanas y ciudadanos con conciencia social, crítica, participativa y transformadora.”

Esto implica que el sistema educativo debe actuar como agente transformador, promoviendo el compromiso con la justicia social, los derechos y la erradicación del racismo.

De acuerdo a lo descrito en los párrafos anteriores la Constitución Política del Estado de Bolivia (2009) no solo garantiza el derecho a la educación, sino que establece el deber del Estado de promover valores de igualdad, inclusión y respeto a los derechos humanos, especialmente mediante la educación en todos los niveles, incluido el secundario.

4.3.3 Análisis de normas del contexto nacional

El análisis de normas del contexto jurídico permite identificar los instrumentos legales que respaldan la educación en derechos humanos y la prevención del racismo en la educación secundaria comunitaria productiva. La revisión normativa comprende la legislación nacional, departamental, municipal e internacional, proporcionando un marco sólido para la elaboración de lineamientos jurídicos aplicables en la práctica educativa.

4.3.3.1 Ley Avelino Siñani – Elizardo Pérez N.º 070 (2010)

Artículo 8: La educación es integral, orientada a la formación crítica, ética y responsable de las personas.

Artículo 10: La educación debe ser intercultural, comunitaria y productiva, considerando la diversidad cultural del país.

Artículo 14: Obliga a incluir en los programas educativos valores democráticos, derechos humanos y la eliminación de la discriminación.

La Ley 070 proporciona el marco normativo específico para integrar la educación en derechos humanos y la prevención del racismo dentro del currículo de la secundaria comunitaria productiva, asegurando que los contenidos sean contextualizados y pertinentes culturalmente.

4.3.3.2 Ley N.º 045 contra el Racismo y toda forma de Discriminación (2010)

Artículo 1: Declara ilícitos todos los actos de racismo y discriminación en cualquier ámbito, incluyendo el educativo.

Artículo 2: Establece sanciones para instituciones y personas que perpetúen conductas discriminatorias.

Artículo 5: Obliga al Estado a implementar programas educativos, campañas de sensibilización y prevención del racismo.

Esta normativa establece obligaciones legales directas para los establecimientos educativos, legitimando la implementación de lineamientos jurídicos que promuevan la igualdad, la no discriminación y la educación en derechos humanos.

4.3.3.3 Ley N.º 0706 de Educación regular especial y atención a la diversidad

Artículo 2: Garantiza la educación inclusiva y el respeto a la diversidad funcional y cultural de los estudiantes.

Artículo 5: Establece la obligación de adaptar los programas educativos a las necesidades especiales de los alumnos.

Esta ley fortalece la prevención del racismo y la discriminación al garantizar la inclusión educativa, promoviendo la equidad y el respeto a la diversidad como valores centrales en la formación secundaria.

4.3.3.4 Ley de Servicio Profesional Docente (Reglamento Ley 070)

Artículo 12: Obliga a los docentes a capacitarse en valores, ética y derechos humanos de manera continua.

Artículo 15: Establece mecanismos de evaluación docente que incluyen la promoción de la igualdad y la no discriminación.

La capacitación docente es un instrumento clave para garantizar la efectividad de los lineamientos jurídicos, ya que permite que los educadores promuevan activamente los derechos humanos y la prevención del racismo en el aula.

4.3.4 Normativa departamental y municipal

4.3.4.1 Reglamentos departamentales de educación

Establecen lineamientos para el currículo, programas y actividades educativas que promuevan la interculturalidad, inclusión y convivencia democrática.

Los reglamentos departamentales permiten contextualizar las políticas nacionales, asegurando que los lineamientos jurídicos propuestos se adapten a la diversidad cultural y social de cada región.

4.3.4.2 Ordenanzas municipales de educación y convivencia ciudadana

Artículos 5 y 8: Obligan a los establecimientos educativos a implementar programas de formación en valores, derechos humanos y prevención del racismo.

Estas ordenanzas refuerzan la normativa nacional y departamental, asegurando la ejecución práctica de lineamientos jurídicos en el nivel local y promoviendo un entorno escolar seguro e inclusivo.

4.3.5 Análisis de informes de datos estadísticos nacional

Según datos del Viceministerio de Descolonización, aproximadamente el 33% de los casos de discriminación y racismo en Bolivia se registran en el ámbito educativo, incluyendo escuelas, universidades e institutos de enseñanza (La Razón, 2025). Este porcentaje destaca la prevalencia de estas problemáticas dentro del sistema educativo, a pesar de los esfuerzos por promover una cultura de paz y respeto a la diversidad.

Además, en enero de 2025, la Defensoría del Pueblo reportó 293 denuncias tras verificativos en unidades educativas a nivel nacional, evidenciando situaciones de discriminación o trato desigual, como la negación de inscripción a un niño con diagnóstico de autismo en la Unidad Educativa “Guido Villagómez” en Oruro (Defensoría del Pueblo de Bolivia, 2025).

Estas cifras subrayan la necesidad urgente de implementar políticas educativas más efectivas que promuevan la inclusión y erradiquen las prácticas discriminatorias en las instituciones educativas.

A continuación se presenta una síntesis de los principales casos de violencia escolar ocurridos en diferentes departamentos de Bolivia durante el año 2025, basada en datos estadísticos recopilados por medios de comunicación y la Defensoría del Pueblo. La tabla 1. incluye información sobre el tipo de violencia, la estadística relevante y la fuente en formato APA 6, con el objetivo de evidenciar la magnitud de la problemática y su distribución geográfica.

La violencia escolar se manifiesta de diversas formas, tales como agresiones físicas graves, apuñalamientos, bullying y acoso psicológico, afectando directamente la integridad, la dignidad y el derecho a la educación de los estudiantes. Estos hechos reflejan la vulneración de múltiples derechos humanos, incluyendo el derecho a la vida, a la integridad física y psicológica, la igualdad y la no discriminación, así como el derecho a recibir una educación en un ambiente seguro y respetuoso.

La tabla 1. permite visualizar de manera organizada la información recopilada, destacando la frecuencia de los casos y la región en la que se producen, facilitando la identificación de patrones de violencia y la necesidad de implementar medidas preventivas y correctivas a nivel nacional y departamental.

Tabla1.

Frecuencia de los casos de violencia regional

Departamento	Tipo de Violencia	Estadística Relevante	Fuente
Santa Cruz	Apuñalamiento escolar	En agosto de 2025, una estudiante de 13 años fue apuñalada más de 20 veces en el baño de la Unidad Educativa Jerusalén en Warnes.	Infobae. (2025, 4 de agosto). Conmoción en Bolivia por el apuñalamiento de una estudiante de 13 años en el baño del colegio. Infobae.
Santa Cruz	Bullying	En mayo de 2025, la Defensoría del Pueblo requirió información a autoridades educativas de Santa Cruz para constatar la aplicación de mecanismos de prevención de la violencia, tras denuncias de bullying.	Defensoría del Pueblo. (2025, 2 de mayo). Caso de bullying en Santa Cruz: Defensoría del Pueblo requirió información a autoridades educativas para constatar aplicación de mecanismos de prevención de la violencia.

Cochabamba	Violencia escolar	En marzo de 2025, la Defensoría de la Niñez y Adolescencia de la Alcaldía de Cochabamba atendió más de medio centenar de casos de violencia física y psicológica en contra de menores de edad.	Opinión. (2025, 21 de marzo). Extravíos de violencia: episodios que más atravesaron niños en Cochabamba. Opinión.
Cochabamba	Violencia escolar	En abril de 2025, la Defensoría del Pueblo instó a autoridades educativas de Cochabamba a aplicar protocolos de seguridad ante casos de violencia en el sistema educativo.	Defensoría del Pueblo. (2025, 15 de abril). Defensoría del Pueblo insta a autoridades educativas aplicar protocolos de seguridad ante casos de violencia en el sistema educativo en Cochabamba.
La Paz	Bullying	En mayo de 2025, un estudio reveló que cuatro de cada diez estudiantes de secundaria en La Paz son víctimas de bullying, y dos de ellos no denuncian este acoso.	Noticias Fides. (2025, 9 de mayo). Estudio revela que 4 de cada 10 estudiantes de secundaria sufren bullying en La Paz. Noticias Fides.
Chuquisaca	Violencia escolar	Entre 2022 y 2023, según datos de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia de Sucre, los casos de violencia escolar aumentaron un 251%, pasando de 27 en 2022 a 95 en 2023.	ATB Digital. (2025, 19 de enero). Atienden 17.248 casos de violencia en colegios de Chuquisaca en 3 años. ATB

Nacional	Violencia escolar	En 2024, se registraron 22 casos de violencia en el ámbito educativo hasta marzo, según datos del Ministerio de Educación.	Ministerio de Educación. (2024, marzo). Informe sobre violencia en el ámbito educativo. Ministerio de Educación de Bolivia.
----------	-------------------	--	---

Fuente: Elaboración propia.

La siguiente tabla sintetiza los principales tipos de violencia escolar identificados en el contexto educativo boliviano y su relación directa con los derechos humanos vulnerados. Se evidencia cómo diversas formas de agresión, tanto físicas como psicológicas, impactan de manera significativa en la vida, la integridad y la dignidad de los estudiantes, así como en su derecho a una educación segura, inclusiva y libre de discriminación.

Cada tipo de violencia se vincula con los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (2009) y en la Ley 045 Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, especificando los artículos relevantes que respaldan la protección de estos derechos. Esta relación permite comprender con claridad las obligaciones del Estado y de las instituciones educativas en la prevención, atención y sanción de situaciones de violencia, así como la importancia de fortalecer programas de educación en derechos humanos para promover un entorno escolar seguro, equitativo y respetuoso.

La tabla sirve como herramienta para analizar la magnitud del problema y orientar políticas educativas y estrategias de intervención que garanticen el cumplimiento de los derechos de los estudiantes y la promoción de una cultura de respeto y convivencia pacífica.

Tabla 2

Violencia escolar y derechos humanos vulnerados

Tipo de violencia	Derechos Humanos vulnerados	Artículos y explicación
Apuñalamientos o agresiones físicas graves	Derecho a la vida, integridad física y seguridad personal	CPE Art. 15: “Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes.” La agresión directa a estudiantes

		constituye un ataque a su integridad física y a la protección que el Estado debe garantizar.
Bullying o acoso escolar	Derecho a la educación en un entorno seguro, derecho a la dignidad, igualdad y no discriminación	CPE Art. 14 y 91: La discriminación basada en cualquier condición (edad, sexo, origen cultural) está prohibida; además, la educación debe formar ciudadanas y ciudadanos con conciencia crítica y transformadora. El acoso escolar afecta la dignidad de la persona y su derecho a un aprendizaje seguro y respetuoso.
Exclusión o discriminación en la escuela	Igualdad, derecho a la educación, no discriminación por etnia, discapacidad o condición social	CPE Art. 14, 17 y Ley 045 Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación: La exclusión de estudiantes por características personales vulnera el principio de igualdad y el derecho a la educación inclusiva.
Agresiones psicológicas y humillaciones	Derecho a la integridad psicológica y dignidad	CPE Art. 15 y Ley 045: Los actos que afecten la autoestima, la seguridad emocional o la salud mental del estudiante constituyen una vulneración de su integridad y dignidad, elementos esenciales de los derechos humanos.

Fuente: Elaboracion propia.

4.3.4 Analisis de autores sobre educacion de derechos humanos para prevenir racismo y discriminacion

La educación en derechos humanos se constituye como una herramienta fundamental para prevenir el racismo y la discriminación, ya que permite formar ciudadanos críticos, inclusivos y conscientes de la diversidad cultural y social. Según Mato (2020), en América Latina el racismo no solo se manifiesta de manera explícita, sino que también adopta formas estructurales y sutiles que afectan el acceso igualitario a la educación, y por ello es necesario identificar estas manifestaciones para implementar estrategias pedagógicas adecuadas. Complementariamente, Spagnolo (2022) señala que la educación inclusiva es un medio eficaz para combatir la discriminación, destacando la necesidad de que los sistemas educativos garanticen igualdad de oportunidades y respeto por la diversidad, así como de cuestionar políticas que limiten derechos fundamentales. Carneiro (2019) resalta que la educación también es un instrumento clave para la transformación social, promoviendo la equidad de género y la visibilización de grupos históricamente discriminados, especialmente afrodescendientes e indígenas.

En el contexto internacional, la Resolución A/HRC/RES/22/34 del Consejo de Derechos Humanos de la ONU (2013) establece que la educación debe ser utilizada como estrategia para

prevenir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia, promoviendo políticas educativas inclusivas y antirracistas. De manera complementaria, el Programa de Acción de Durban (2001) enfatiza que los Estados deben implementar programas educativos que fomenten la igualdad y el respeto mutuo, consolidando la educación como un pilar central en la lucha contra la discriminación racial y étnica.

En Bolivia, la Constitución Política del Estado Plurinacional (2009) garantiza el derecho a la educación y prohíbe toda forma de discriminación (Arts. 14 y 78), estableciendo la obligación del Estado de promover valores de igualdad, inclusión y respeto a los derechos humanos. Esta base constitucional se complementa con la Ley 045 Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación (2010), que establece mecanismos para prevenir y sancionar actos racistas, y con la Ley 070 Avelino Siñani-Elizardo Pérez (2010), que garantiza una educación intercultural, comunitaria y descolonizadora, integrando contenidos sobre derechos humanos y prevención del racismo en todos los niveles educativos. El Plan de Acción Nacional contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación (Gobierno de Bolivia, 2015) reconoce a la educación como pilar clave para erradicar la discriminación y promover la igualdad, mientras que el Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización (2023) ha desarrollado cursos MOOC dirigidos a sensibilizar a estudiantes, docentes y la población en general sobre los derechos humanos y la no discriminación.

Estos enfoques muestran que la educación en derechos humanos, respaldada por normas nacionales e internacionales y por estudios de expertos latinoamericanos, no solo fortalece el conocimiento de los derechos fundamentales, sino que también contribuye a la transformación de actitudes y comportamientos, promoviendo la inclusión y la convivencia intercultural en el ámbito escolar y comunitario. La articulación de políticas, currículos educativos y programas de formación docente, junto con la participación activa de la comunidad educativa, constituye una estrategia integral para prevenir el racismo y la discriminación, consolidando la educación como instrumento de justicia social y desarrollo equitativo en Bolivia y América Latina.

4.4 DEBATE Y REFLEXION

4.4.1 Debate

El análisis realizado permite reconocer que la educación en derechos humanos y la prevención del racismo en el nivel de secundaria en Bolivia cuenta con un marco jurídico robusto,

sustentado en la Constitución Política del Estado, la Ley N.º 070 y la Ley N.º 045. Estas normas establecen de manera explícita la obligación del Estado y de las instituciones educativas de garantizar entornos formativos basados en dignidad, igualdad y no discriminación. Sin embargo, el problema identificado no reside en la validez de este marco normativo, sino en su eficacia, pues la ausencia de instrumentos operativos y procedimientos estandarizados limita su aplicación real en las unidades educativas.

Los resultados obtenidos mediante las encuestas y entrevistas muestran que la educación en derechos humanos se encuentra presente de forma declarativa, pero no se integra de manera sistemática en la práctica pedagógica.

Se reconoce su importancia, pero llega a las aulas de manera fragmentada, concentrada principalmente en asignaturas como Ciencias Sociales y Educación Cívica, lo cual evidencia una transversalidad no efectiva. Este fenómeno confirma lo que la teoría de derechos humanos señala respecto a la diferencia entre el “derecho reconocido” y el “derecho realizado”, donde la falta de procedimientos, responsabilidades definidas y mecanismos de seguimiento impide que los derechos se vivan cotidianamente en la escuela.

De igual forma, el diagnóstico institucional evidencia vacíos en formación docente, inexistencia de protocolos de actuación frente a situaciones de discriminación y ausencia de registros sistemáticos que permitan trazabilidad de casos. La investigación revela que, ante hechos de violencia escolar o discriminación, las respuestas suelen depender de la iniciativa individual de directores o docentes, lo que reproduce una aplicación desigual y discrecional. Esto coincide con la literatura internacional sobre gobernanza educativa, que advierte que las políticas en derechos humanos fracasan cuando no se traducen en herramientas claras de implementación.

En este sentido, la propuesta de lineamientos jurídicos elaborada en el estudio responde directamente a la brecha identificada. Al plantear la creación de una asignatura estructurante, protocolos con plazos y etapas definidas, un sistema único de registros, coordinación interinstitucional y formación docente anual, se da el paso de un enfoque declarativo a un enfoque institucional de la educación en derechos humanos. Es decir, se pasa de enseñar los derechos a hacer que la escuela funcione bajo el principio de derechos.

El debate central, por tanto, muestra que no es suficiente contar con normas que proclamen igualdad; es necesario organizar la escuela para que la igualdad sea una realidad medible. La

sostenibilidad de la prevención del racismo en la educación secundaria depende de convertir los principios en procedimientos, de garantizar que cada institución educativa tenga claridad sobre qué hacer, cómo hacerlo, quién debe hacerlo y cómo demostrar que se hizo.

4.4.2 Reflexion

La revisión de la normativa, los informes estadísticos y los estudios sobre racismo y discriminación en el ámbito educativo evidencian que, a pesar de los avances legislativos en Bolivia, persisten desafíos significativos en la implementación efectiva de políticas inclusivas. La Constitución Política del Estado Plurinacional (2009) y la Ley 045 Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación establecen un marco robusto para garantizar la igualdad, la dignidad y el respeto a los derechos humanos, así como la obligación del Estado de promover una educación intercultural y libre de violencia.

Sin embargo, los datos del Viceministerio de Descolonización y de la Defensoría del Pueblo muestran que un alto porcentaje de casos de discriminación y racismo ocurre en el sistema educativo, lo que evidencia brechas entre la normativa vigente y la realidad de las instituciones escolares.

La violencia escolar, el bullying, la exclusión y la discriminación por etnia, condición social o discapacidad reflejan cómo los derechos fundamentales de los estudiantes vida, integridad física y psicológica, igualdad, dignidad y derecho a la educación continúan siendo vulnerados. Este escenario plantea la necesidad de un enfoque preventivo y transformador, que no solo sancione las conductas discriminatorias, sino que también promueva una cultura de respeto, inclusión y convivencia pacífica.

Reflexivamente, se puede concluir que el fortalecimiento de la educación en derechos humanos en el nivel de secundaria comunitaria productiva no depende únicamente de la existencia de normas jurídicas, sino de la aplicación efectiva de estas en las prácticas pedagógicas, la capacitación de docentes y directores, y la participación activa de estudiantes y familias. La prevención del racismo y la discriminación requiere un compromiso conjunto de todos los actores del sistema educativo, orientado hacia la formación de ciudadanos conscientes de sus derechos y de la importancia de respetar la diversidad.

En este sentido, la presente monografía subraya que los lineamientos jurídicos propuestos deben ser complementados con estrategias pedagógicas y mecanismos de supervisión que garanticen su cumplimiento.

Solo así será posible cerrar la brecha entre la normativa y la realidad, y avanzar hacia un sistema educativo inclusivo, equitativo y respetuoso de los derechos humanos.

4.5 METODOLOGIA DE INVESTIGACION

4.5.1. Enfoque de la Investigacion

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque mixto, que integra procedimientos tanto cuantitativos como cualitativos con el propósito de obtener una comprensión amplia y profunda del fenómeno estudiado.

Según Hernández Sampieri, una definición más reciente (2018) lo describe como una integración sistemática de métodos cuantitativos y cualitativos, que genera una "fotografía" más completa y utiliza un diseño de investigación integrado, la complementariedad de datos y un enfoque pragmático.

Este enfoque permitió describir la situación normativa e institucional de la educación en derechos humanos en el nivel secundario, así como interpretar percepciones, prácticas y criterios de los actores involucrados en el ámbito educativo.

4.5.2. Tipo de investigacion

Considerando las características del estudio, el cual corresponde a una investigación de tipo descriptivo–propositivo, es importante señalar que, según Hernández, Fernández y Baptista (2014), la investigación descriptiva permite especificar las propiedades, características y perfiles de fenómenos tal como se presentan en una realidad determinada. En esta línea, la fase descriptiva del estudio estuvo orientada a la identificación, análisis y caracterización del marco jurídico vigente, así como de las condiciones reales de su aplicación en las unidades educativas.

Por su parte, la fase propositiva se sustenta en lo señalado por Ander-Egg (2003), quien afirma que la investigación propositiva busca diseñar alternativas de solución o propuestas fundamentadas para mejorar una situación identificada. En coherencia con este enfoque, la fase propositiva del estudio permitió elaborar lineamientos jurídicos destinados a fortalecer la

educación en derechos humanos para la prevención del racismo y la discriminación en la educación secundaria.

4.5.3 Metodos de investigacion

4.5.3.1 Metodos teoricos

El método teórico empleado en el estudio fue el método analítico–sintético, el cual, según Hernández, Fernández y Baptista (2014), consiste en descomponer un fenómeno en sus partes para examinarlo de manera detallada (análisis) y, posteriormente, integrar esos elementos en una comprensión global y coherente (síntesis).

Este método resulta especialmente pertinente en investigaciones que requieren estudiar documentos normativos, interpretar marcos jurídicos y comprender cómo estos se articulan con la realidad institucional.

En el contexto del presente estudio, el análisis permitió examinar por separado los componentes del marco jurídico vigente en materia de derechos humanos, así como las normativas relacionadas con la prevención del racismo y la discriminación. Posteriormente, la síntesis hizo posible integrar estos elementos con las condiciones observadas en las unidades educativas, construyendo así una visión estructurada que fundamenta la formulación de los lineamientos jurídicos propuestos.

Este método teórico, por tanto, facilitó no solo la comprensión detallada de la normativa existente, sino también la elaboración de una propuesta articulada y coherente, acorde con las necesidades identificadas en el ámbito educativo.

4.5.3.2 Métodos empíricos

Para complementar el análisis teórico, la investigación incorporó métodos empíricos orientados a obtener información directa y verificable del contexto educativo.

Según Sabino (2006), los métodos empíricos permiten acceder a la realidad mediante la observación sistemática, la experiencia y el registro de hechos tal como ocurren, proporcionando datos esenciales para comprender el comportamiento efectivo del fenómeno estudiado.

En este estudio, los métodos empíricos se concretaron a través de tres técnicas fundamentales: la encuesta, la entrevista estructurada y la observación de documentación institucional.

4.5.4 Técnicas de Investigación

4.5.4.1 Técnica de la entrevista

Según Díaz et al. (2013) señalan que la entrevista es una técnica de gran utilidad en la investigación cualitativa para recabar datos; se define como una conversación que se propone un fin determinado distinto al simple hecho de conversar

Se realizaron entrevistas semiestructuradas a autoridades educativas distritales y departamentales, con el objetivo de comprender los procesos institucionales, los mecanismos de gestión aplicados y los vacíos existentes en la regulación y el seguimiento de la educación en derechos humanos en el contexto escolar. Estas entrevistas permitieron recoger valoraciones, propuestas y criterios de toma de decisiones desde el nivel administrativo.

4.5.4.2 Técnica de la encuesta

De acuerdo a Bodnar (2012) la encuesta es una técnica destinada a reunir, de manera sistemática, datos sobre determinado tema o temas relativos a una población

Se aplicaron encuestas estructuradas a estudiantes, docentes y directivos de unidades educativas del nivel secundario, con el fin de identificar percepciones, niveles de conocimiento, experiencias de convivencia escolar y criterios sobre la implementación de la educación en derechos humanos.

4.5.4.3 Técnica de la observación documental

La observación documental o bibliográfica consiste en la revisión, análisis e interpretación de materiales escritos, impresos o digitales como libros, artículos, tesis y documentos oficiales con el propósito de obtener información relevante y confiable para fundamentar teóricamente una investigación. (Arias,. 2012)

Se aplicó la técnica de observación sistemática, tanto directa como documental. La revisión documental permitió examinar reglamentos, normativa existentes en relación al objeto de estudio, como también bibliografía.

4.5.5 Instrumentos de investigación

4.5.5.1 Guía de entrevista

La guía de entrevista fue elaborada en función de los objetivos de investigación e incluyó preguntas abiertas orientadas a profundizar sobre los mecanismos de gestión educativa, los procesos de prevención del racismo, la implementación de la educación en derechos humanos y las dificultades institucionales identificadas por las autoridades entrevistadas. Este instrumento facilitó la conducción ordenada de la entrevista y garantizó la comparabilidad de las respuestas.

4.5.5.2 Cuestionario

El cuestionario utilizado para las encuestas estuvo compuesto por preguntas cerradas, de escala Likert y dicotómicas, diseñadas para establecer percepciones conocimiento y experiencias relacionadas con la educación en derechos humanos.

4.5.5.3 Fichas documentales y bibliográficas

Mediante las fichas documentales y bibliograficas se pudo sistematizar la revisión de documentos institucionales, normativas nacionales e internacionales, informes educativos y registros administrativos, como tambien bibliografia para la construccion del marco teorico.

4.5.6 Unidad de análisis

La unidad de análisis de esta investigación corresponde a la aplicación de la educación en derechos humanos y los mecanismos de prevención del racismo y discriminación en las unidades educativas del nivel secundario, tomando como referencia los actores institucionales estudiantes, docentes, directivos, autoridades distritales y departamentales, los procesos administrativos vinculados a la gestión de convivencia escolar y el marco jurídico que regula estas acciones en Bolivia.

4.5.7 Población y muestra

4.5.7.1 Población

La población de esta investigación está constituida por los actores educativos vinculados directa e indirectamente con la aplicación de la educación en derechos humanos y la prevención del racismo y la discriminación en el nivel de Educación Secundaria Comunitaria Productiva

922 estudiantes de sexto del nivel secundario de unidades educativas públicas y de convenio del Municipio de Cobija, como sujetos directos del proceso educativo y receptores de las prácticas institucionales de convivencia.

24 Docentes del nivel secundario de la asignatura de Civica responsables de la implementación curricular y de la transversalización de contenidos relacionados con derechos humanos del Municipio de Cobija.

24 Directores de cada unidades educativas públicas y de convenio del Municipio de Cobija.

Autoridades educativas del nivel distrital y departamental una Directora Distrital de Cobija y un Director Departamental de Educación de Pando. quienes tienen competencias normativas, administrativas y supervisivas.

4.5.7.2 Muestra

Para la determinación de la muestra se aplicó dos tipos de muestreo el probabilístico y no probabilístico .

-Muestreo probabilístico estudiantes sexto de secundaria

La muestra que constituye la unidad representativa cualitativa y cuantitativa de la población fue determinada mediante un muestreo probabilístico, aplicando la siguiente fórmula para poblaciones finita

$$n = \frac{Z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{e^2(N - 1) + Z^2 (p \cdot q)}$$

Donde:

n = tamaño de la muestra.

N = tamaño de la población

Z = Valor de la abscisa en la distribución normal estándar para un nivel de confianza dado.

e = Tamaño de error permitido.

p= Probabilidad de éxito en la población.

q= Probabilidad de fracaso en la población

Cálculo de la muestra. Los valores estipulados para cada variable son:

$n = ?$

$N = 922$

$Z = 1,96$ obtenido de la tabla con un nivel de confianza del 95%

$e =$ error de estimación 5%

$p = 50\%$

$q = 50\%$

Reemplazando los valores:

$$n = \frac{(3.8416)(0.5)(0.5)(922)}{((0.0025) * (922-1) + (3.8416)(0.5)(0.5))}$$
$$n = 888,4888 / 2,3025 + 0,9604$$
$$n = 888,4888 / 3,2629$$
$$n = 272,30$$
$$n = 272$$

Al redondear, se obtuvo un tamaño muestral de 272 estudiantes.

-Distribución de la muestra

La muestra de 272 estudiantes de sexto de secundaria fue distribuida entre las 24 unidades educativas del municipio de Cobija. Para garantizar una asignación equitativa, se definió la siguiente distribución:

11 estudiantes encuestados en 16 unidades educativas

12 estudiantes encuestados en 8 unidades educativas

Esta distribución permitió alcanzar el total de la muestra requerida y asegurar la representatividad en todas las unidades educativas consideradas.

-Muestreo no probabilístico

Se aplicó el muestreo no probabilístico dirigido considerando la cantidad de directores se aplicó al 100 % de cada unidad educativa, como también se consideró el 100% de docentes de

asignatura de Civica de las unidades educativas, a la directora distrital de Cobija y al Director departamental de educación al 100%.

4.6 Percepción de la población en estudio

4.6.1 Percepción de los docentes de las asignaturas de civica y ciencias sociales

Se presenta a continuación la tabla 3 de resultados de la percepción del personal docente, levantada mediante un cuestionario estructurado con ítems de frecuencia y valoración. La tabla 3 resume dimensiones clave para comprender la operatividad del enfoque de derechos humanos en la práctica de aula: contribución de la asignatura al desarrollo de DD. HH., nivel de conocimiento de la Ley N.º 070 y la Ley N.º 045, inclusión del tema en la planificación y en la enseñanza cotidiana, suficiencia de los contenidos curriculares, apoyo institucional percibido, acceso a capacitación, uso de estrategias de trabajo en valores y convivencia, frecuencia de situaciones de discriminación observadas, principales limitantes (recursos, tiempo, formación) y valoración de la necesidad de lineamientos jurídicos.

Los porcentajes deben leerse como indicadores de tendencia sobre condiciones y capacidades docentes; por ello, cada ítem incluye una interpretación analítica breve que permite identificar brechas entre la disposición del profesorado y los medios disponibles, aportando evidencia para el diagnóstico jurídico-administrativo y para sustentar la pertinencia de un instrumento normativo vinculante que precise deberes, procedimientos y mecanismos de seguimiento a nivel institucional.

Tabla 3. Resultados percepción docentes unidades educativas

Nº	Aspecto evaluado	Descripción de los resultados	Interpretación analítica
1	Contribución de la asignatura a los derechos humanos	El 69.2% de los docentes considera que su asignatura contribuye “en gran medida” y el 23.1% “parcialmente”.	Refleja compromiso docente con la temática, aunque algunos espacios curriculares aún no integran el enfoque de derechos humanos de manera sistemática.
2	Conocimiento de la Ley N° 045 Contra el Racismo	El 76.9% manifiesta estar “algo familiarizado” y el 23.1% “muy familiarizado”.	Indica un nivel intermedio de conocimiento normativo, lo que exige fortalecer la difusión y capacitación docente sobre esta ley.

3	Conocimiento de la Ley N° 070 Avelino Siñani – Elizardo Pérez	El 53.8% posee un conocimiento “medio” y el 30.8% “bajo”.	Evidencia una brecha en la comprensión normativa que limita la aplicación de los valores de descolonización y equidad en la educación.
4	Inclusión del tema en la práctica docente	El 53.8% aborda “siempre” y el 46.2% “a menudo” temas de racismo y discriminación.	Muestra una disposición pedagógica activa, aunque requiere institucionalizar su presencia en los contenidos curriculares.
5	Contenidos curriculares y enfoque de derechos humanos	El 76.9% considera los contenidos “parcialmente suficientes” y el 15.4% “insuficientes”.	Señala que el currículo actual no integra de forma plena el enfoque de derechos humanos, justificando la creación de una asignatura específica.
6	Apoyo institucional	El 53.8% percibe un apoyo “bajo” y el 30.8% “medio”.	Sugiere insuficiente respaldo institucional para implementar acciones sostenidas en derechos humanos.
7	Capacitación docente	El 69.3% ha recibido alguna capacitación; el 30.8% no, pero manifiesta interés.	Resalta la necesidad de consolidar programas permanentes de formación docente en derechos humanos y educación intercultural.
8	Estrategias pedagógicas aplicadas	El 61.5% aplica actividades relacionadas con valores y el 38.5% emplea debates participativos.	Se evidencia un enfoque pedagógico activo, aunque se requiere vincularlo con proyectos institucionales y comunitarios.
9	Frecuencia de situaciones de discriminación	El 76.9% afirma que los casos son “ocasionales o raros”.	Sugiere una mejora en la convivencia escolar, pero puede reflejar subregistro o falta de protocolos de denuncia.
10	Factores que limitan la enseñanza	El 46.2% menciona falta de recursos y el 23.1% falta de formación docente.	Refleja debilidades estructurales del sistema educativo que obstaculizan una enseñanza integral en derechos humanos.
11	Necesidad de lineamientos jurídicos	El 100% considera “totalmente necesaria” la elaboración de lineamientos jurídicos.	Muestra consenso docente sobre la urgencia de establecer una propuesta ministerial que fortalezca la educación en derechos humanos en secundaria.

Fuente: Elaboración propia en base a encuesta.

Los resultados reflejan que los docentes reconocen la relevancia de la educación en derechos humanos, pero enfrentan limitaciones curriculares, institucionales y formativas. La ausencia de

un marco normativo específico dentro del currículo de secundaria debilita los esfuerzos individuales de los educadores, mientras que la falta de apoyo y recursos dificulta la sostenibilidad de las acciones.

Por tanto, se hace imprescindible una política educativa integral, con tres componentes esenciales:

Incorporación curricular: creación de una asignatura de Educación en Derechos Humanos y Prevención del Racismo, articulada con las áreas de Formación Ciudadana y Ciencias Sociales.

Formación docente continua: capacitación obligatoria en derechos humanos, descolonización y educación inclusiva. Apoyo institucional y normativo: fortalecimiento del respaldo ministerial y elaboración de protocolos contra el racismo en las unidades educativas.

4.6.2 Percepción de estudiantes de sexto de secundaria

Se presenta a continuación la tabla de resultados de la percepción de los estudiantes de sexto de secundaria, obtenida a partir de un cuestionario estructurado con ítems de frecuencia y valoración. La tabla 4 sintetiza los aspectos centrales del clima escolar y la presencia de la educación en derechos humanos: frecuencia de abordaje en clases, asignaturas donde se trabaja respeto e igualdad, promoción del respeto por parte del profesorado, reacciones ante situaciones de discriminación, experiencias personales, realización de actividades institucionales, nivel de conocimiento sobre racismo, valoración de la enseñanza en DD. HH., percepción de igualdad de trato y acciones prioritarias para su fortalecimiento.

Los porcentajes presentados deben interpretarse como indicadores de tendencia, útiles para identificar fortalezas y brechas en la práctica cotidiana; por ello, los resultados se acompañan de una lectura analítica breve por cada ítem, orientada a fundamentar el diagnóstico jurídico y la necesidad de lineamientos normativos específicos.

Tabla 4. Resultados percepción de estudiantes

N°	Aspecto evaluado	Descripción de los resultados	Interpretación analítica
1	Frecuencia con la que se habla de derechos humanos en clases	El 41.8% lo escucha “muy seguido” o “a veces”, mientras que el 18.6% reporta baja frecuencia “rara vez”. Nadie	Los temas de derechos humanos están presentes, pero su tratamiento no es constante ni transversal. Existe una aplicación parcial dentro

	indicó “nunca”.	de la práctica docente.	
2	Asignaturas que más aportan a la formación en respeto, igualdad y no discriminación	La mayoría aprende sobre estos valores en Ciencias Sociales (55.8%) y Ética y Valores (37.2%). Solo un 4.6% indica que ninguna asignatura los aborda.	Los contenidos de derechos humanos están concentrados en áreas específicas, mostrando un enfoque fragmentado y poco integrado al currículo general.
3	Práctica docente sobre promoción del respeto e inclusión	El 67.4% afirma que los docentes siempre promueven el respeto, y un 27.9% indica que lo hacen solo a veces o con poca frecuencia.	Existe una percepción predominantemente positiva del rol docente, pero se identifican brechas en la constancia y coherencia de prácticas inclusivas.
4	Reacción de los estudiantes ante actos discriminatorios	El 46.5% indica que “no se habla del tema”, el 25.6% menciona que se defiende al afectado, mientras que un 27.9% observa indiferencia o apoyo al agresor.	Hay una tendencia al silenciamiento o evitación del tema. Se evidencia una cultura escolar que aún no confronta directamente situaciones discriminatorias.
5	Experiencias de discriminación vividas o presenciadas	El 62.7% ha vivido o presenciado discriminación (varias o pocas veces), mientras que solo el 18.6% dice que nunca y otro 18.6% prefiere no responder.	La discriminación es un fenómeno presente y normalizado en el entorno escolar. El alto porcentaje que evita responder muestra posible temor o incomodidad.
6	Promoción institucional de actividades de derechos humanos	Solo el 32.6% percibe campañas frecuentes o esporádicas, mientras que el 67.5% indica que ocurren pocas veces o nunca.	Las actividades institucionales son insuficientes, lo que revela poca sistematización en la promoción del respeto y los derechos humanos.
7	Conocimiento del concepto de racismo	El 83.7% afirma entender claramente qué es el racismo, mientras que el 16.3% tiene solo una idea general. Nadie expresa desconocimiento total.	El estudiantado posee un conocimiento sólido sobre el racismo, lo que podría deberse tanto a experiencias personales como al aprendizaje formal.
8	Importancia asignada a la enseñanza de derechos humanos	El 100% considera que es importante o muy importante enseñar derechos humanos en el colegio.	Existe un consenso absoluto sobre el valor educativo de los derechos humanos, indicando alta sensibilización y demanda estudiantil.
9	Percepción de igualdad en el trato dentro de la unidad educativa	El 69.8% percibe igualdad “siempre” o “la mayoría de las veces”, mientras que el 30.2% señala que no siempre ocurre.	Aunque la mayoría percibe igualdad, persisten experiencias de desigualdad que requieren atención institucional.

10 Acciones necesarias para evitar racismo y discriminación	El 79% considera acciones múltiples (charlas, orientación docente y reglas claras), siendo la opción más seleccionada “todas las anteriores”.	Los estudiantes identifican la necesidad de intervenciones integrales, lo que evidencia conciencia crítica sobre la complejidad del problema.
11 Necesidad de reforzar normas y leyes sobre derechos humanos	El 95.3% está totalmente o parcialmente de acuerdo con reforzar normas educativas sobre derechos humanos.	Existe una alta demanda por una estructura normativa más fuerte y visible que respalde la práctica educativa en DD.HH.

Fuente: Elaboración propia en base a encuesta.

En conjunto, los resultados evidencian una conciencia creciente sobre los derechos humanos entre los estudiantes, pero también debilidades estructurales en la educación formal boliviana. Los derechos humanos no se enseñan de forma transversal ni se vivencian plenamente en las prácticas escolares. La discriminación, aunque reconocida, no siempre se denuncia ni se trabaja de manera pedagógica. Por tanto, la investigación confirma la necesidad de fortalecer jurídicamente la educación en derechos humanos, mediante:

- ✓ La incorporación de una asignatura obligatoria.
- ✓ La capacitación docente continua.
- ✓ La implementación de protocolos escolares contra la discriminación.
- ✓ La supervisión ministerial efectiva.

Estos resultados respaldan la propuesta de una Resolución Ministerial del Ministerio de Educación que establezca lineamientos normativos y pedagógicos para institucionalizar la educación en derechos humanos y la prevención del racismo en el nivel de secundaria comunitaria productiva.

4.6.3 Percepción de los directores de las unidades educativas del distrito de Cobija

Se presenta a continuación la tabla de resultados de la percepción de los directores y directoras de unidades educativas, obtenida mediante un cuestionario estructurado con ítems de frecuencia y valoración. La tabla 5 permite observar dimensiones centrales de la gestión jurídico-institucional del enfoque de derechos humanos: promoción del tema en el currículo, existencia y aplicación de normas internas contra el racismo y la discriminación, realización de actividades institucionales, nivel de conocimiento docente referido por la dirección, grado de cumplimiento

de la Ley N.º 045, seguimiento y control por parte de autoridades, disponibilidad de materiales, apoyo de instancias superiores, prioridades para el fortalecimiento y necesidad/tipo de lineamientos jurídicos. Los porcentajes consignados deben interpretarse como indicadores de tendencia sobre la capacidad institucional para garantizar la inclusión efectiva y sostenida de los derechos humanos en secundaria; por ello, cada aspecto se acompaña de una lectura analítica breve orientada a identificar brechas entre formalización normativa y aplicación efectiva, y a fundamentar la pertinencia de un instrumento vinculante que establezca deberes, procedimientos, registros y coordinación interinstitucional.

Tabla 5. Resultados la percepción directores unidades educativas distrito Cobija

Nº	Aspecto evaluado	Descripción de los resultados	Interpretación analítica
1	Promoción de la educación en derechos humanos	66.7% de directores: “en gran medida”; 33.3%: “parcialmente”.	Tendencia positiva, pero aún sin implementación integral y sostenida en todos los niveles.
2	Existencia de normas internas	100% señala que existen políticas/normas contra racismo y discriminación.	Alta formalización normativa; no garantiza aplicación constante ni evaluación efectiva.
3	Actividades institucionales	66.7% “frecuentes”; 33.3% “a veces”.	Presencia moderada y continua, pero más asociada a efemérides que a planificación curricular permanente.
4	Conocimiento docente sobre DD. HH.	100% indica que la mayoría del profesorado tiene conocimientos suficientes.	Percepción positiva institucional; podría basarse en apreciación general, no en evaluación específica.
5	Cumplimiento de la Ley N.º 045	100% lo califica como “bueno”.	Compromiso favorable; ausencia de “excelente” sugiere brechas en aplicación o sensibilización sostenida.
6	Seguimiento institucional	83.3% “medianamente efectivo”; 16.7% “poco efectivo”.	Mecanismos de control existen, pero sin evaluación profunda ni sostenida del cumplimiento.
7	Disponibilidad de materiales educativos	33.3% “muy pocos”; 33.3% “no existen”; 16.7% “suficientes y actualizados”.	Déficit estructural de recursos que limita innovación y contextualización del aprendizaje en DD. HH.
8	Nivel de apoyo institucional	83.3% “medio”; 16.7% “bajo”.	Falta de respaldo suficiente desde niveles centrales/departamentales para programas sostenidos.

9	Aspectos prioritarios		66.7%	“todas las necesidades”; prioriza capacitación.	16.7%	Visión integral: se requieren acciones simultáneas (apoyo, formación, materiales).
10	Necesidad de lineamientos jurídicos		50%	“contribuiría parcialmente”; “poco”; “significativo”.	33.3% 16.7%	Apertura regulatoria con escepticismo: sin recursos y apoyo, el impacto sería limitado.
11	Tipos de lineamientos necesarios		Preferencia por lineamientos obligatorios del Ministerio; luego reglamentos internos y normas subnacionales.			Demanda de políticas nacionales vinculantes que aseguren incorporación formal en el currículo de secundaria.

Fuente: Elaboración propia en base a encuesta.

Los resultados evidencian una voluntad institucional positiva hacia la promoción de los derechos humanos, pero también carencias estructurales y operativas.

Los directores reconocen la existencia de normas internas y la participación en actividades relacionadas, pero admiten la insuficiencia de recursos pedagógicos, apoyo institucional limitado y débil seguimiento por parte de las autoridades.

Por tanto, se identifican tres líneas de acción prioritarias:

Fortalecimiento normativo mediante la elaboración de lineamientos ministeriales obligatorios para integrar la educación en derechos humanos y la prevención del racismo en el currículo de secundaria.

Capacitación permanente de docentes y directores, con enfoque en valores, equidad y convivencia intercultural.

Dotación de materiales y recursos pedagógicos, junto con un seguimiento sistemático desde las instancias departamentales y nacionales.

4.6.4 Percepción del director distrital de Cobija

Se presenta la tabla 6. de resultados cualitativos obtenidos a partir de la entrevista realizada a la autoridad distrital de Cobija, cuyo propósito fue conocer cómo se está implementando la educación en derechos humanos en las unidades educativas del nivel secundario.

Tabla 6. Resultados Percepcion del director distrital de Cobija

Dimensión	Descripción de las respuestas	Análisis e interpretación cualitativa
Implementación de la educación en derechos humanos	Se implementa a través del pensamiento crítico y el desarrollo de capacidades de los estudiantes, promoviendo valores y principios.	La educación en derechos humanos se orienta al fortalecimiento del pensamiento reflexivo y de valores éticos, aunque depende del compromiso docente y la práctica pedagógica en aula.
Normativas aplicadas	Se aplica la Ley contra el Racismo y toda forma de Discriminación, y la Ley 070 “Avelino Siñani - Elizardo Pérez”, que garantiza el derecho universal, gratuito e intercultural a la educación.	Existe un marco normativo sólido que respalda la inclusión y la igualdad, aunque su aplicación práctica requiere fortalecerse mediante estrategias pedagógicas y de gestión escolar.
Dificultades o limitaciones	Falta de material educativo, resistencia de algunos docentes, insuficiencia de mecanismos de prevención y resolución de conflictos, y persistencia de estereotipos.	Las limitaciones estructurales y actitudinales obstaculizan la consolidación de una educación en derechos humanos efectiva; se evidencian carencias en recursos, sensibilización docente y cultura institucional.
Seguimiento y supervisión distrital	Se realiza seguimiento mediante orientación, planificación y evaluación para asegurar el cumplimiento de las políticas educativas sobre derechos humanos y no discriminación.	Existe un mecanismo formal de control, aunque su efectividad depende del nivel de acompañamiento, monitoreo constante y retroalimentación a las unidades educativas.
Lineamientos o acciones sugeridas	Reducir prejuicios racistas, conformar comités en cada unidad educativa, y realizar actividades inclusivas con estudiantes y comunidad educativa.	Se propone una acción participativa y comunitaria que promueva la convivencia armónica y el respeto a la diversidad mediante estrategias preventivas e integradoras.

Fuente:Elaboracion propia en base a entrevista.

Los resultados reflejan avances normativos y pedagógicos importantes, aunque persisten desafíos vinculados a la disponibilidad de recursos, la formación docente y la consolidación de una cultura escolar basada en el respeto, la equidad y la no discriminación.

4.6.5 Percepción Director Departamental de Educacion de Pando

A continuacion en la tabla 7. se observan los resultados de la entrevista al Director Departamental de Educacion de Pando.

Tabla 7. Resultados percepcion Director Departamental de Educacion de Pando

Dimensión	Descripción de respuestas	Análisis e interpretación cualitativa
Políticas y lineamientos impulsados	Se promueve la Ley N° 045 de Lucha Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación y la Ley N° 070 (Avelino Siñani - Elizardo Pérez). Se incorporan contenidos sobre derechos humanos y valores en el currículo, se capacita a docentes y directores sobre convivencia pacífica, cultura de paz y resolución de conflictos, y se realizan actividades que revalorizan la identidad de los pueblos indígenas y comunidades campesinas.	Existe un compromiso institucional para fortalecer la enseñanza de los derechos humanos mediante políticas normativas, capacitaciones y actividades culturales, fomentando la identidad y la convivencia pacífica en las unidades educativas.
Aplicación del marco normativo	La aplicación del marco normativo es progresiva; las unidades educativas han avanzado en la inclusión de contenidos sobre derechos humanos, aunque se requiere fortalecer la formación docente y el seguimiento de la implementación. La Dirección Departamental impulsa la promoción de normas que protegen los derechos humanos.	Se evidencia una implementación parcial y desigual, con avances visibles pero con necesidad de consolidar la capacitación docente y la supervisión institucional para una aplicación uniforme en todo el departamento.
Desafíos y limitaciones	Entre los desafíos se mencionan la falta de capacitación continua, la limitada disponibilidad de materiales actualizados y las diferencias culturales y de acceso propias de la región. Se realizan acciones de sensibilización y fortalecimiento institucional.	Los principales obstáculos son estructurales y geográficos, lo que limita la efectividad de la educación en derechos humanos; sin embargo, se identifican estrategias de mitigación mediante sensibilización y fortalecimiento institucional.
Estrategias de coordinación	Se coordinan reuniones técnicas, talleres de formación y actividades educativas conjuntas con las direcciones distritales y unidades educativas. El CODACVAE se utiliza como instancia para abordar temas de derechos humanos, racismo y	La coordinación interinstitucional permite socializar normativas, fortalecer capacidades y promover prácticas de equidad y respeto, siendo el CODACVAE un

	violencia, protegiendo los derechos fundamentales de los estudiantes.	ejemplo de enfoque integral en la protección de derechos.
Lineamientos jurídicos y acciones prioritarias	Prioridad en fortalecer la Ley 045, incorporar derechos humanos en el currículo, asegurar formación permanente del personal docente y establecer mecanismos claros de denuncia y seguimiento ante casos de discriminación.	Existe conciencia de las debilidades actuales en la protección frente a la discriminación, y se identifican acciones estratégicas para consolidar la normativa educativa y garantizar una educación inclusiva y libre de racismo.

Fuente:Elaboracion propia en base a entrevista.

De las dimensiones analizadas se evidencia el compromiso institucional con la aplicación de las Leyes N° 045 y N° 070, la incorporación de contenidos sobre derechos humanos en el currículo, la capacitación docente y la promoción de la convivencia pacífica.

No obstante, también se identifican desafíos vinculados a la falta de formación continua, limitaciones estructurales y desigualdad en la implementación normativa. En conjunto, los resultados reflejan un avance progresivo hacia una educación más inclusiva, equitativa y respetuosa de la diversidad cultural.

4.7 PROPUESTA DE LOS LINEAMIENTOS JURIDICOS

La presente propuesta somete a consideración del Ministerio de Educación la aprobación, mediante Resolución Ministerial, de un paquete de lineamientos jurídicos destinados a fortalecer la inclusión efectiva de la educación en derechos humanos y la prevención del racismo en el nivel de Educación Secundaria Comunitaria Productiva (ESCP). La iniciativa se sustenta en evidencia primaria levantada en unidades educativas percepción de estudiantes, docentes y directores, director distrital de Cobija y director departamental de Pando y en evidencia secundaria (doctrina, estándares internacionales y experiencias latinoamericanas), que convergen en un mismo diagnóstico: la normativa vigente reconoce principios y fines, pero carece de un desarrollo reglamentario uniforme y operable que asegure resultados verificables en las escuelas. Sobre esa base, la propuesta traduce el mandato constitucional y legal en deberes concretos, con reglas claras de organización, actuación y control.

El instrumento normativo propuesto adopta la forma de una Resolución Ministerial con Anexo–Protocolo. En su cuerpo principal, la RM define el objeto, el ámbito de aplicación, el carácter

vinculante y la creación de la asignatura “Ciudadanía y Derechos Humanos” en 1.º de secundaria, como base estructurante del enfoque en la cohorte inicial y sin incremento de carga horaria en cursos superiores (donde operará la transversalización).

En el Anexo–Protocolo, se establecen los componentes operativos: (i) Protocolo de prevención y actuación con fases y plazos perentorios (recepción y medidas inmediatas, indagación preliminar, actuación administrativa, derivación, cierre y seguimiento); (ii) Sistema Único de Registros de Convivencia y No Discriminación (SURECND) con formularios estandarizados y código único por caso; (iii) coordinación interinstitucional con Justicia, Defensoría del Pueblo y servicios de protección, mediante rutas de derivación y retroalimentación; (iv) formación anual obligatoria para directivos y docentes; y (v) seguimiento y verificación con indicadores de proceso, resultado e impacto y régimen de consecuencias por incumplimiento.

La propuesta respeta criterios de legalidad, necesidad y proporcionalidad: se emite por autoridad competente, desarrolla fines constitucionales de dignidad, igualdad, intraculturalidad e interculturalidad, y se justifica como respuesta normativa idónea frente a una problemática que no puede resolverse solo con orientaciones pedagógicas.

Es compatible con la CPE, la Ley N.º 070 y la Ley N.º 045, y adopta el principio de debida diligencia e interés superior de niñas, niños y adolescentes como parámetros de actuación.

Su diseño minimiza cargas administrativas (formatos simples y trazables, reportes periódicos integrados al SIRE y a las rutas distritales/departamentales) y maximiza la evaluabilidad (línea base, metas, auditoría documental y visitas muestrales), garantizando rendición de cuentas y mejora continua mediante revisión bienal del Protocolo. En términos de impacto esperado, la RM convierte la transversalidad declarativa en obligaciones exigibles, reduce la discrecionalidad, mejora los tiempos de respuesta ante incidentes de racismo o discriminación, fortalece la confianza y la legitimidad procedimental en la comunidad educativa y genera información comparable para la toma de decisiones.

Con ello, la ESCP contará con un andamiaje regulatorio que alinee currículo, gestión y convivencia escolar con los estándares nacionales e internacionales, asegurando que la escuela enseñe derechos y, al mismo tiempo, funcione conforme a ellos.

Esta es, en suma, una propuesta jurídica realista y operativa, lista para ser normada por Resolución Ministerial y aplicada de manera uniforme en todas las unidades educativas del país.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° ____/2025

La Paz, ____ de _____ de 2025

VISTOS:

El Informe Técnico–Jurídico DGE N° ____/2025; el diagnóstico elaborado sobre la incorporación efectiva de la educación en derechos humanos y la prevención del racismo en el nivel de Educación Secundaria Comunitaria Productiva (ESCP); la información primaria obtenida de estudiantes, docentes y directores de unidades educativas, así como la información secundaria doctrinal y comparada; y demás antecedentes que obran en archivo.

CONSIDERANDO:

Que los arts. 14, 17 y 78 de la Constitución Política del Estado garantizan la dignidad humana, la igualdad y la no discriminación, el derecho a la educación, y disponen que la educación es intracultural, intercultural y plurilingüe, orientada a la formación integral de las personas.

Que la Ley N° 070 “Avelino Siñani–Elizardo Pérez” establece la responsabilidad del Estado de asegurar la formación integral con base en la dignidad, la igualdad, la no discriminación y la convivencia democrática, y faculta al Ministerio de Educación a dictar normas para su efectiva implementación.

Que la Ley N° 045 “Contra el Racismo y toda forma de Discriminación” impone deberes de prevención, atención y sanción de actos racistas y discriminatorios en ámbitos públicos y privados, incluidos los centros educativos.

Que el diagnóstico institucional, basado en información primaria y secundaria, evidencia: (i) abordaje irregular y no sistemático de contenidos de derechos humanos; (ii) concentración de dichos contenidos en pocas asignaturas; (iii) ausencia de protocolo uniforme y registros estandarizados; (iv) escasez de materiales; (v) seguimiento administrativo insuficiente; y (vi)

consenso mayoritario respecto de la necesidad de lineamientos jurídicos vinculantes y de una asignatura base en el primer curso de secundaria.

Que corresponde, en el marco de las competencias del Ministerio de Educación, dictar lineamientos obligatorios, uniformar procedimientos y registros, establecer coordinación interinstitucional y disponer la creación de una asignatura específica en 1.º de secundaria, asegurando transversalidad y evaluabilidad del enfoque en todo el nivel.

POR TANTO, el MINISTRO DE EDUCACIÓN del Estado Plurinacional de Bolivia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. (OBJETO).

La presente Resolución Ministerial tiene por objeto:

- a) Aprobar los Lineamientos Jurídicos para la Educación en Derechos Humanos y la Prevención del Racismo y Discriminación en la Educación Secundaria Comunitaria Productiva, contenidos en el Anexo Único y de cumplimiento obligatorio en todo el territorio nacional.
- b) Crear la asignatura “Ciudadanía y Derechos Humanos” en el 1.º de secundaria del Subsistema de Educación Regular.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).

La presente Resolución es de cumplimiento obligatorio para todas las unidades educativas fiscales, de convenio y privadas del nivel secundario, así como para las Direcciones Distritales y Departamentales de Educación y las unidades desconcentradas del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3. (CARÁCTER VINCULANTE).

Los Lineamientos Jurídicos aprobados por la presente Resolución tienen carácter vinculante para el sector educativo; su incumplimiento genera responsabilidad administrativa, sin perjuicio de otras responsabilidades previstas por ley.

ARTÍCULO 4. (CREACIÓN DE LA ASIGNATURA EN 1.º DE SECUNDARIA).

I. Se crea la asignatura “Ciudadanía y Derechos Humanos” en el primer curso de secundaria, con carga horaria mínima de dos (2) periodos semanales.

II. La asignatura desarrollará contenidos de dignidad, igualdad y no discriminación; prevención del racismo; intraculturalidad, interculturalidad y plurilingüismo; convivencia democrática; cultura de paz y justicia restaurativa; mecanismos de exigibilidad y protección de derechos.

III. En 2.º a 6.º de secundaria, los contenidos se integrarán de manera transversal en áreas y proyectos sociocomunitarios productivos, sin crear asignaturas adicionales.

ARTÍCULO 5. (ADECUACIONES INSTITUCIONALES).

I. En el plazo de sesenta (60) días hábiles a partir de la vigencia de la presente Resolución, las unidades educativas deberán:

Designar a un/a Responsable de Convivencia y No Discriminación.

Publicitar canales de denuncia accesibles (presenciales y virtuales).

Adecuar el PEI/PCI y Reglamento Interno a los lineamientos aprobados, incorporando la asignatura solo en 1.º de secundaria y la transversalización en cursos superiores.

II. Las Direcciones Distritales y Departamentales realizarán asistencia técnica y registrarán las adecuaciones aprobadas.

ARTÍCULO 6. (PROTOCOLO OBLIGATORIO).

Se dispone el cumplimiento estricto del Protocolo de Prevención y Actuación contenido en el Anexo Único, con plazos perentorios y actos mínimos para: recepción y medidas inmediatas (\leq 24 h), indagación preliminar (\leq 5 días hábiles), actuación administrativa con debido proceso (\leq 15 días hábiles), derivación (inmediata cuando corresponda) y cierre y seguimiento (\leq 10 días hábiles).

ARTÍCULO 7. (SISTEMA ÚNICO DE REGISTROS Y REPORTES).

I. Se crea el Sistema Único de Registros de Convivencia y No Discriminación (SURECND), con formularios estandarizados: F-01 Denuncia, F-02 Apertura, F-03 Medidas Inmediatas, F-04 Resolución, F-05 Cierre y Seguimiento, con código único por caso y resguardo de datos personales.

II. Las unidades educativas remitirán reportes semestrales a su Dirección Distrital; las Direcciones Distritales consolidarán reportes trimestrales a la Dirección Departamental; y las Direcciones Departamentales elevarán informe anual al nivel central.

ARTÍCULO 8. (COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL).

- I. El Ministerio de Educación suscribirá Protocolos de Derivación y Retroalimentación con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, Ministerio Público, Órgano Judicial, Policía Boliviana, Defensoría del Pueblo y servicios de protección.
- II. Las unidades educativas derivarán de inmediato a las instancias competentes cuando los hechos excedan el ámbito administrativo–disciplinario.

ARTÍCULO 9. (FORMACIÓN MÍNIMA OBLIGATORIA).

- I. Se establece un Programa Anual de Formación para directores/as, responsables institucionales y docentes, con módulos en prevención del racismo, interculturalidad y plurilingüismo, cultura de paz y justicia restaurativa, exigibilidad y debida diligencia.
- II. La certificación será requisito para la evaluación de desempeño directivo y mérito en la Carrera Docente.

ARTÍCULO 10. (SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CONSECUENCIAS).

- I. La instancia competente del Ministerio de Educación efectuará verificaciones documentales y visitas muestrales.
- II. La inobservancia de los plazos y actos establecidos en el Protocolo y la falta de registro o reporte configurarán incumplimiento de deberes, sujeto a régimen disciplinario.

ARTÍCULO 11. (INCORPORACIÓN CURRICULAR).

- I. La asignatura “Ciudadanía y Derechos Humanos” se implementará a partir de la gestión 2026 exclusivamente en 1.º de secundaria en todas las unidades educativas del Subsistema de Educación Regular.
- II. El Viceministerio competente emitirá los Programas de Estudio y orientaciones metodológicas para 1.º de secundaria en el plazo de ciento veinte (120) días hábiles.
- III. Para 2.º a 6.º de secundaria, el Ministerio de Educación emitirá Orientaciones de Transversalización de contenidos, sin incremento de carga horaria.

ARTÍCULO 12. (DISPOSICIONES TRANSITORIAS).

I. Mientras se despliegue el módulo informático del SURECND, las unidades educativas utilizarán los formularios del Anexo Único en soporte físico o digital, garantizando trazabilidad y custodia.

II. La Dirección de Tecnologías de la Información desarrollará el módulo SURECND en un plazo de ciento ochenta (180) días.

ARTÍCULO 13. (ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS).

Quedan abrogadas y derogadas las disposiciones contrarias a la presente Resolución. Las normas de igual o inferior jerarquía deberán adecuarse en un plazo de noventa (90) días hábiles.

ARTÍCULO 14. (VIGENCIA).

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MINISTRO DE EDUCACIÓN

Estado Plurinacional de Bolivia

ANEXO ÚNICO

LINEAMIENTOS JURÍDICOS PARA LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS Y LA PREVENCIÓN DEL RACISMO Y DISCRIMINACION EN LA ESCP

I. Finalidad y principios

Garantizar la efectividad de la igualdad y la no discriminación en el ámbito escolar, bajo los principios de dignidad, debida diligencia, interés superior de niñas, niños y adolescentes, intraculturalidad, interculturalidad y plurilingüismo, participación y transparencia.

II. Competencias y obligaciones

1) Unidad Educativa

a) Designar a un/a Responsable de Convivencia y No Discriminación.

b) Implementar y difundir canales de denuncia accesibles.

- c) Ejecutar el Protocolo y completar formularios F-01 a F-05.
 - d) Adecuar PEI/PCI y Reglamento Interno; planificar la asignatura en 1.º de secundaria y evidenciar transversalización en 2.º a 6.º.
 - e) Realizar acciones preventivas y formación anual del personal.
- 2) Dirección Distrital
- a) Brindar asistencia técnica, monitoreo y control documental.
 - b) Consolidar reportes trimestrales y activar el régimen de consecuencias cuando corresponda.
- 3) Dirección Departamental
- a) Supervisar y realizar verificación muestral; elevar informe anual al nivel central.
 - b) Coordinar con instancias de justicia y Defensoría del Pueblo.
- 4) Nivel Central
- a) Actualizar lineamientos, programas y materiales.
 - b) Suscribir y operar protocolos interinstitucionales.
 - c) Publicar informes nacionales agregados.

III. Protocolo de prevención y actuación (plazos perentorios)

Fase 0. Prevención: campañas, actividades de interculturalidad, círculos de diálogo y mediación.

Fase 1. Recepción y medidas inmediatas (≤ 24 h): registro F-01 Denuncia y F-03 Medidas; protección, no revictimización, aviso a responsables.

Fase 2. Indagación preliminar (≤ 5 días hábiles): F-02 Apertura; recopilación de información, entrevistas, evaluación de riesgo.

Fase 3. Actuación administrativa (≤ 15 días hábiles): decisión motivada; medidas pedagógicas y correctivas; F-04 Resolución.

Fase 4. Derivación (inmediata cuando corresponda): remisión a Fiscalía/SLIM/Defensoría/Policía; constancia de recepción y retroalimentación.

Fase 5. Cierre y seguimiento (≤ 10 días hábiles): F-05 Cierre y Seguimiento; verificación de cumplimiento y medidas de no repetición.

IV. Sistema Único de Registros (SURECND)

Estructura mínima de datos: código único, fecha, tipo de hecho, sujetos involucrados, medidas, derivaciones, resultado y seguimiento.

Custodia y confidencialidad: acceso restringido y conservación mínima de cinco (5) años.

Reportes: indicadores de proceso (uso de protocolo), resultado (tiempos de respuesta, resolución) e impacto (reducción de reincidencia).

V. Asignatura “Ciudadanía y Derechos Humanos” (aplicación: 1.º de secundaria)

Objetivo formativo: desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes para el ejercicio y protección de derechos, la prevención del racismo, discriminación y la convivencia democrática.

Componentes: dignidad e igualdad; antidiscriminación; intraculturalidad, interculturalidad y plurilingüismo; mecanismos de exigibilidad; cultura de paz y justicia restaurativa; participación y control social.

Articulación: integración con proyectos sociocomunitarios productivos y transversalización en 2.º a 6.º (sin carga horaria adicional).

VI. Formación mínima obligatoria

Módulos anuales en: prevención del racismo; interculturalidad y lenguas; operación del Protocolo y SURECND; justicia restaurativa escolar; exigibilidad y rutas de derivación. Certificación oficial.

VII. Seguimiento, verificación y consecuencias

Indicadores: existencia/uso del protocolo; tiempos de respuesta; número de casos; derivaciones y retroalimentación; acciones preventivas; formación cumplida.

Verificación: auditoría documental y visitas muestrales.

Consecuencias: medidas administrativas progresivas y, cuando corresponda, puesta en conocimiento de instancias competentes.

VIII. Mejora continua

Revisión bienal del Anexo–Protocolo con participación de actores y base en evidencia (informes SUCND), para actualización normativa y operativa.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES GENERALES

- Sobre el análisis de el marco normativo nacional e internacional relacionado con la educación en derechos humanos y la prevención del racismo se establece que el ordenamiento jurídico boliviano Constitución Política del Estado, Ley N.º 070 y Ley N.º 045 y el corpus internacional aplicable Programa Mundial de Educación en Derechos Humanos, estándares UNESCO, sistema interamericano y CERD establecen un mandato claro y exigible para incorporar la educación en derechos humanos y prevenir/sancionar el racismo en el ámbito escolar. No obstante, la eficacia material de dicho mandato se ve limitada por la ausencia de desarrollo reglamentario uniforme y operativo que traduzca principios en procedimientos, roles, plazos, registros y coordinación verificables. La brecha hallada no cuestiona la validez ni la vigencia, pero sí evidencia la necesidad de instrumentos vinculantes que aseguren transversalidad, continuidad y evaluabilidad en secundaria.
- En relación al establecimiento de un diagnóstico jurídico institucional sobre la aplicación de la educación en derechos humanos en las unidades educativas del nivel secundario del Municipio de Cobija de acuerdo a la información primaria obtenida en unidades educativas del nivel secundario del Municipio de Cobija muestra una transversalidad declarativa y una aplicación fragmentaria: concentración temática en pocas asignaturas; inexistencia de un protocolo único con plazos perentorios; distribución difusa de responsabilidades; registros heterogéneos o inexistentes; informes sin estandarización ni retroalimentación; materiales y formación docente insuficientes; y seguimiento distrital/departamental de eficacia intermedia. Aun así, existe un consenso institucional estudiantes, docentes y directivos sobre la urgencia de lineamientos jurídicos que aporten certidumbre, trazabilidad y debida diligencia en la gestión de la convivencia y la no discriminación.
- Se ha elaborado una propuesta de delineamientos jurídicos para fortalecer la normativa de la educación en derechos humanos y la prevención del racismo y discriminación en la educación secundaria. Para cerrar la brecha entre vigencia formal y eficacia, la

propuesta elaborada susceptible de aprobación mediante Resolución Ministerial provee un andamiaje jurídico operativo: creación de la asignatura “Ciudadanía y Derechos Humanos” en 1.º de secundaria como base estructurante y transversalización obligatoria en 2.º–6.º sin incremento de carga horaria; Protocolo con fases secuenciadas y plazos perentorios; Sistema Único de Registros con formularios estandarizados y código único por caso; roles y competencias definidos por nivel y régimen de consecuencias; coordinación interinstitucional con justicia, Defensoría y servicios de protección; formación anual obligatoria y seguimiento con indicadores de proceso, resultado e impacto, más cláusula de mejora continua.

5.2 RECOMENDACIONES

- Es importante que el Ministerio de Educación institucionalice formalmente la educación en derechos humanos para la prevención del racismo y la discriminación a través de la aprobación de los lineamientos jurídicos propuestos, garantizando su obligatoriedad en todo el sistema educativo de nivel secundario y asegurando que los principios establecidos en la Constitución Política del Estado, la Ley N.º 070 y la Ley N.º 045 se traduzcan en procedimientos y prácticas verificables.
- Así mismo se debe fortalecer los mecanismos de gestión educativa en las unidades educativas del nivel secundario del país, tomando como referencia el diagnóstico realizado en el Municipio de Cobija, mediante la estandarización de protocolos de actuación, la clarificación de roles institucionales, la mejora de los registros administrativos y la capacitación permanente del personal docente y directivo, con el fin de garantizar una aplicación coherente, ordenada y efectiva de la educación en derechos humanos.
- Finalmente, la implementación progresiva de los lineamientos jurídicos elaborados permitirá integrar la asignatura “Ciudadanía y Derechos Humanos” en primer año de secundaria, la transversalización obligatoria en los cursos posteriores, el Sistema Único de Registro de situaciones de vulneración, la coordinación con instancias de protección y justicia, así como la evaluación periódica basada en indicadores de desempeño e impacto, asegurando así la sostenibilidad y eficacia de la prevención del racismo y la discriminación en la educación secundaria en Bolivia.

6. APORTE CIENTÍFICO Y SOCIAL DE LA INVESTIGACIÓN

6.1 APORTE CIENTÍFICO

El aporte científico de esta investigación es la formulación de lineamientos jurídicos operativos que permiten transformar los principios constitucionales y legales sobre educación en derechos humanos en mecanismos aplicables y verificables dentro de la Educación Secundaria en Bolivia. La propuesta, diseñada es desde el contexto educativo, para ser aprobada mediante Resolución Ministerial, aportando herramientas normativas concretas como: la creación de la asignatura Ciudadanía y Derechos Humanos, un Protocolo de prevención y actuación con plazos definidos, y un Sistema Único de Registros (SURECND) que garantiza trazabilidad, control y seguimiento institucional.

6.2 APORTE SOCIAL

La propuesta normativa contribuye a fortalecer la convivencia democrática y la protección de derechos en el sistema educativo boliviano, al establecer lineamientos claros que reducen la discrecionalidad en casos de racismo y discriminación y mejoran la respuesta institucional. La incorporación de la asignatura “Ciudadanía y Derechos Humanos” y la transversalización del enfoque en secundaria favorecen la formación ética y cívica temprana, promoviendo la prevención de prácticas discriminatorias. El Protocolo de actuación, los plazos perentorios y la coordinación con justicia y Defensoría aseguran debida diligencia, mientras que el Sistema Único de Registros y la rendición de cuentas fortalecen la confianza institucional y la toma de decisiones basada en evidencias. Además, los principios de intraculturalidad, interculturalidad y plurilingüismo promueven igualdad y respeto a la diversidad cultural. En conjunto, la propuesta transforma principios constitucionales en prácticas escolares concretas, mejorando el clima institucional y la calidad democrática del sistema educativo.

7. BIBLIOGRAFÍA

- Ander-Egg, E. (2003). *Cómo elaborar un proyecto: Guía para diseñar proyectos sociales y educativos* (10.ª ed.). Lumen.
- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación científica* (7.ª ed.). Episteme.
- Baldwin, R., Cave, M., & Lodge, M. (2012). *Comprender la regulación: Teoría, estrategia y práctica [Understanding Regulation]* (2.ª ed.). Oxford: Oxford University Press.
- Bobbio, N. (1995). *Teoría general del derecho*. Madrid: Trotta.
- Bodnar, Y. (2012). *Metodología de la investigación: Fundamentos, métodos y técnicas*. Alfaomega.
- Bolivia. (2009). *Constitución Política del Estado*. La Paz: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Bolivia. (2010a). *Ley N.º 045 Contra el Racismo y toda forma de Discriminación*. La Paz: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Bolivia. (2010b). *Ley N.º 070 Avelino Siñani–Elizardo Pérez*. La Paz: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC). (1999). *Observación General N.º 13: El derecho a la educación (art. 13 del PIDESC)*. Ginebra: Naciones Unidas.
- Comité de los Derechos del Niño (CDN). (2013). *Observación General N.º 14: Sobre el interés superior del niño*. Ginebra: Naciones Unidas.
- Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD). (2013). *Recomendación general N.º 35 sobre la lucha contra el discurso de odio racista*. Ginebra: Naciones Unidas.
- Defensoría del Pueblo (Bolivia). (2021). *Informe sobre discriminación y racismo en el ámbito educativo*. La Paz: Defensoría del Pueblo.
- Dei, G. J. S. (1996). *Educación antirracista: Teoría y práctica [Anti-Racism Education]*. Halifax: Fernwood.

- Díaz, N., Torruco, U., Martínez, M., & Varela, M. (2013). La entrevista: técnica clave en la investigación cualitativa. *Revista de Investigación en Educación Médica*, 2(7), 162–167.
- Ferrajoli, L. (2011). *Derechos y garantías: La ley del más débil* (8.^a ed.). Madrid: Trotta.
- Fredman, S. (2011). *Derecho antidiscriminatorio [Discrimination Law]*. Oxford: Oxford University Press.
- Gillborn, D. (2008). *Racismo y educación: ¿Coincidencia o conspiración? [Racism and Education]*. Londres: Routledge.
- Hart, H. L. A. (1998). *El concepto de derecho* (2.^a ed.). Buenos Aires: Abeledo-Perrot.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6.^a ed.). McGraw-Hill.
- Hernández Sampieri, R., Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill.
- Hood, C., & Margetts, H. (2007). *Las herramientas del gobierno en la era digital [The Tools of Government in the Digital Age]*. Basingstoke: Palgrave Macmillan.
- Morrison, B. (2007). *Restaurar comunidades escolares seguras [Restoring Safe School Communities]*. Sídney: Federation Press.
- Naciones Unidas/ACNUDH. (2022). *Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos: Planes de acción (Fases 1–4)*. Ginebra: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- Osler, A., & Starkey, H. (2010). *Docentes y educación en derechos humanos [Teachers and Human Rights Education]*. Stoke-on-Trent: Trentham Books.
- Poma P. (2022) Análisis jurídico de la inaplicabilidad del d.s. 4260 en la educación, regida en la ley N° 070 de la educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez.UMSA.
- Power, M. (1997). *La sociedad de la auditoría: Rituales de verificación [The Audit Society]*. Oxford: Oxford University Press.
- Reardon, B. A. (2002). *Educación en derechos humanos: teoría, investigación y praxis*. Instituto para la Educación Global.

- Rodríguez Cartagena, M. C. (2010). *Constataciones y reflexiones sobre la Educación en Derechos Humanos en Secundaria y Formación Docente*. Montevideo: Consejo de Formación en Educación.
- Sabino, C. (2006). *El proceso de investigación* (6.^a ed.). Panapo.
- Tibbitts, F. (2002). Comprender lo que hacemos: Modelos emergentes para la educación en derechos humanos. *International Review of Education*, 48(3–4), 159–171.
- Tibbitts, F. (2017). Revisión de los “modelos emergentes” de educación en derechos humanos. *International Journal of Human Rights Education*, 1(1), 1–24.
- UNESCO. (2012). *Educación en derechos humanos: Principios, políticas y prácticas*. París: UNESCO.
- UNESCO. (2023). *Directrices para afrontar el discurso de odio en la educación*. París: UNESCO.
- Walsh, C. (2009). *Interculturalidad, Estado, sociedad: Luchas (de)coloniales de nuestra época*. Quito: UASB/Abya-Yala.
- Zambrana, R., & Córdova, D. (2019). Educación, racismo y políticas públicas en Bolivia. *Revista Boliviana de Ciencias Sociales*, 15(2), 45–68.
- Zehr, H. (2015). *El pequeño libro de la justicia restaurativa* (Ed. revisada y actualizada). Nueva York: Good Books.

ANEXOS

Anexo 1. Cuestionario para docentes

1. ¿En qué medida considera que su asignatura contribuye a la formación en derechos humanos y la prevención del racismo?

- a) En gran medida
- b) Parcialmente
- c) Muy poco
- d) No contribuye

2. ¿Qué tan familiarizado está con la Ley N° 045 Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación?

- a) Muy familiarizado
- b) Algo familiarizado
- c) Poco familiarizado
- d) No la conoce

3. ¿Qué tanto conocimiento tiene sobre la Ley N° 070 “Avelino Siñani – Elizardo Pérez” en lo relacionado con la educación en valores y derechos humanos?

- a) Alto
- b) Medio
- c) Bajo
- d) Ninguno

4. ¿Con qué frecuencia aborda en su práctica docente temas relacionados con el racismo, la discriminación o la igualdad?

- a) Siempre
- b) A menudo
- c) Rara vez
- d) Nunca

5. ¿Considera que los contenidos curriculares de su asignatura incluyen de manera suficiente el enfoque de derechos humanos?

- a) Totalmente suficientes
- b) Parcialmente suficientes
- c) Insuficientes
- d) No incluyen el enfoque

6. ¿Qué nivel de apoyo institucional recibe para implementar actividades relacionadas con la educación en derechos humanos?

- a) Alto

b) Medio

c) Bajo

d) Ninguno

7. ¿Ha recibido capacitación o formación sobre derechos humanos y prevención del racismo en los últimos años?

a) Sí, varias veces

b) Sí, una vez

c) No, pero me gustaría recibirla

d) No y no me interesa

8. ¿Qué tipo de estrategias utiliza para promover el respeto, la tolerancia y la igualdad entre los estudiantes?

a) Dinámicas participativas y debates

b) Proyectos institucionales o comunitarios

c) Actividades en el aula relacionadas con valores

d) No se aplican estrategias específicas

9. ¿Qué tan frecuente es que los estudiantes expresen o comenten situaciones vinculadas con discriminación o racismo dentro o fuera del aula?

a) Muy frecuente

b) Ocasionalmente

c) Rara vez

d) Nunca

10. ¿Qué factores considera que limitan la enseñanza efectiva sobre derechos humanos y prevención del racismo en la educación secundaria?

a) Falta de materiales y recursos didácticos

b) Falta de formación docente

c) Escasa orientación institucional

d) Todas las anteriores

11. ¿Considera necesaria la elaboración de lineamientos jurídicos que fortalezcan la inclusión de la educación en derechos humanos y la prevención del racismo en secundaria?

a) Sí, totalmente necesaria

b) Parcialmente necesaria

c) Poco necesaria

d) No es necesaria

Anexo 2. Cuestionario para Estudiantes

1. ¿Con qué frecuencia escuchas hablar sobre derechos humanos en tus clases?
 - a) Muy seguido
 - b) A veces
 - c) Rara vez
 - d) Nunca
2. ¿En qué asignatura aprendes más sobre el respeto, la igualdad y la no discriminación?
 - a) Cívica o Formación Ciudadana
 - b) Ciencias Sociales o Historia
 - c) Ética y Valores
 - d) En ninguna asignatura
3. ¿Consideras que tus profesores promueven el respeto entre compañeros sin importar raza, cultura o religión?
 - a) Siempre
 - b) A menudo
 - c) Algunas veces
 - d) Nunca
4. ¿Cómo reaccionan tus compañeros cuando un estudiante es discriminado o tratado con racismo?
 - a) Lo defienden
 - b) Permanecen indiferentes
 - c) Algunos apoyan al agresor
 - d) No se habla del tema
5. ¿Has presenciado o vivido algún acto de discriminación o racismo dentro o fuera de tu unidad educativa?
 - a) Sí, varias veces
 - b) Sí, pocas veces
 - c) No, nunca
 - d) Prefiero no responder
6. ¿Crees que en tu colegio se promueven actividades o campañas sobre el respeto y los derechos humanos?
 - a) Sí, con frecuencia
 - b) Algunas veces

c) Muy pocas veces

d) Nunca

7. ¿Sabes qué es el racismo?

a) Sí, claramente

b) Tengo una idea general

c) No estoy seguro/a

d) No lo sé

8. ¿Qué piensas sobre la importancia de enseñar derechos humanos en el colegio?

a) Es muy importante

b) Es algo importante

c) Es poco importante

d) No es necesario

9. ¿Crees que todos los estudiantes son tratados con igualdad en tu unidad educativa?

a) Siempre

b) La mayoría de las veces

c) A veces no

d) Casi nunca

10. ¿Qué consideras más necesario para evitar el racismo y la discriminación en tu colegio?

a) Charlas o talleres educativos

b) Mayor orientación de los profesores

c) Reglas claras sobre el respeto

d) Todas las anteriores

11. ¿Te gustaría que se refuercen las leyes y normas que promueven el respeto y los derechos humanos en la educación?

a) Sí, totalmente

b) En parte

c) No estoy seguro/a

d) No lo considero necesario

Anexo 3. Cuestionario directores de unidades educativas

1. ¿En qué medida considera que en su unidad educativa se promueve la educación en derechos humanos dentro del currículo escolar?

- a) En gran medida
- b) Parcialmente
- c) Muy poco
- d) No se promueve

2. ¿Existen políticas o normas internas en su unidad educativa relacionadas con la prevención del racismo y la discriminación?

- a) Sí, están formalmente establecidas
- b) Sí, pero de manera informal
- c) Se aplican ocasionalmente
- d) No existen

3. ¿Con qué frecuencia se realizan actividades institucionales (talleres, actos cívicos, campañas) orientadas a fortalecer el respeto a los derechos humanos?

- a) Frecuentemente
- b) A veces
- c) Rara vez
- d) Nunca

4. ¿Considera que los docentes de su unidad educativa tienen conocimientos suficientes sobre educación en derechos humanos?

- a) Sí, la mayoría
- b) Algunos
- c) Muy pocos
- d) Ninguno

5. ¿Cómo evalúa el cumplimiento de la Ley N° 045 Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación dentro de su unidad educativa?

- a) Excelente
- b) Bueno
- c) Regular
- d) Deficiente

6. ¿Qué tan efectivo considera que es el seguimiento por parte de las autoridades educativas (distrital o departamental) respecto al cumplimiento de la educación en derechos humanos?

a) Muy efectivo

b) Medianamente efectivo

c) Poco efectivo

d) Inexistente

7. ¿Se cuenta con materiales educativos o recursos pedagógicos sobre derechos humanos y prevención del racismo?

a) Sí, suficientes y actualizados

b) Sí, pero limitados

c) Muy pocos

d) No existen

8. ¿Qué nivel de apoyo recibe su unidad educativa para implementar acciones en favor de la educación en derechos humanos?

a) Alto

b) Medio

c) Bajo

d) Ninguno

9. ¿Qué aspectos considera prioritarios para fortalecer la educación en derechos humanos en su unidad educativa?

a) Mayor apoyo institucional del Ministerio o Dirección Departamental

b) Capacitación docente

c) Materiales pedagógicos adecuados

d) Todas las anteriores

10. ¿Cree que una propuesta de lineamientos jurídicos contribuiría a fortalecer la inclusión de la educación en derechos humanos en el nivel secundario?

a) Sí, de manera significativa

b) Parcialmente

c) Poco

d) No tendría impacto

11. ¿Qué tipo de lineamientos jurídicos considera más necesarios para fortalecer la inclusión de la educación en derechos humanos y la prevención del racismo en el nivel secundario?

a) Lineamientos curriculares obligatorios desde el Ministerio de Educación

b) Reglamentos internos institucionales en cada unidad educativa

c) Normas departamentales o distritales de aplicación educativa

d) No considera necesarios nuevos lineamientos

Anexo4 .Guia de entrevista diretor Distrital de Cobija

La presente entrevista tiene como finalidad recoger información relevante sobre la aplicación y fortalecimiento de la educación en derechos humanos y la prevención del racismo en las unidades educativas del nivel secundario del municipio de Cobija.

Su participación es de gran importancia, ya que, desde la Dirección Distrital, se cuenta con una visión integral del funcionamiento de las unidades educativas y de las políticas educativas implementadas en el ámbito local.

La información obtenida será utilizada únicamente con fines académicos y contribuirá a la elaboración de una propuesta de lineamientos jurídicos que fortalezcan la educación en derechos humanos y la prevención del racismo en la educación secundaria.

- 1.¿Cómo se está implementando actualmente la educación en derechos humanos en las unidades educativas del nivel secundario dentro del distrito educativo que usted dirige?
- 2.¿Qué normativas nacionales o distritales se aplican para promover la educación en derechos humanos y prevenir el racismo en las unidades educativas?
- 3.Desde su experiencia como autoridad distrital, ¿cuáles considera que son las principales dificultades o limitaciones para fortalecer la educación en derechos humanos y la prevención del racismo en el ámbito escolar?
- 4.¿Qué tipo de seguimiento o supervisión se realiza desde la Dirección Distrital para garantizar el cumplimiento de las políticas educativas relacionadas con los derechos humanos y la no discriminación?
- 5.¿Qué lineamientos o acciones considera usted que deberían incorporarse o reforzarse en la normativa educativa para fortalecer la formación en derechos humanos y erradicar el racismo en la educación secundaria?

Anexo 5. Guía de entrevista dirigida al director departamental de educación de Pando

La presente entrevista tiene como propósito recopilar información sobre las políticas, acciones y normativas aplicadas desde la Dirección Departamental de Educación de Pando, orientadas al fortalecimiento de la educación en derechos humanos y la prevención del racismo en el nivel de educación secundaria.

Su aporte es fundamental para comprender la implementación y el alcance del marco normativo en el contexto departamental, así como los desafíos y oportunidades existentes para consolidar una educación inclusiva, equitativa y respetuosa de los derechos humanos.

La información recogida será utilizada únicamente con fines académicos, en el marco de una investigación orientada a proponer lineamientos jurídicos que fortalezcan la educación en derechos humanos y la prevención del racismo en la educación secundaria en Bolivia.

- 1.¿Qué políticas o lineamientos se están impulsando desde la Dirección Departamental de Educación para fortalecer la enseñanza de los derechos humanos y la prevención del racismo en la educación secundaria?
- 2.¿Cómo evalúa la aplicación del marco normativo nacional e internacional relacionado con la educación en derechos humanos en las unidades educativas del departamento de Pando?
- 3.¿Cuáles son los principales desafíos o limitaciones que se enfrentan a nivel departamental para garantizar la implementación efectiva de la educación en derechos humanos y la erradicación del racismo en las instituciones educativas?
- 4.¿Qué estrategias de coordinación se realizan con las direcciones distritales y las unidades educativas para promover la formación docente y estudiantil en derechos humanos y convivencia intercultural?
- 5.Desde su perspectiva, ¿qué lineamientos jurídicos o acciones considera prioritarios para fortalecer la normativa educativa y garantizar una educación libre de racismo y discriminación en el nivel secundario?

Anexo 5. Registro fotografico

Figura1. Entrevista al Director departamental de Educacion de Pando



Fuente: Elaboracion propia.

Figura2. Entrevista a la Directora distrial de Cobija



Fuente: Elaboracion propia.

Figura 3. Entrevista Director de Unidad Educativa



Fuente: Elaboracion propia.

Figura 4. Aplicación encuesta a profesores



Fuente: Elaboracion propia.

